[illegible] 13 de Julio de 1871 — BUENOS AIRES — Año II.—Número 495

DIARIO DE LA MAÑANA

SUSCRICION
EN LA CIUDAD

Numero suelto. Un peso.
Por mes........... Veinte y cinco pesos.
Por seis meses.. Ciento cuarenta pesos.
Por un año....... Doscientos cincuenta pesos

Los avisos para el dia se reciben hasta las SEIS de la tarde

Administrador general—Teófilo Figueroa

LA PRENSA

DIARIO DE LA MAÑANA

SUSCRICION
EN LAS PROVINCIAS

Por mes................ Diez reales fuertes
Por seis meses......... Siete pesos fuertes
Por un año.............. Doce pesos fuertes

Los comunicados de interés público, GRATIS

Regente y Editor responsable—Isidro T. Soriano

Los avisos de los pobres, gratis

DIARIO POLITICO, NOTICIOSO, COMERCIAL Y ECONÓMICO

Se publica por la imprenta de «La Prensa»—Calle Moreno 73

ALMANAQUE
HOY 13—s. Anacleto papa y mártir.

LA PRENSA

BUENOS AIRES, JULIO 13 DE 1871

El mensaje del P. E. de la Provincia.

Hemos leido con atencion el mensaje dirijido á la H. Asamblea Lejislativa de la Provincia por el gobernador de esta, y encontramos en ese documento, trazado á grandes razgos, el cuadro del progreso de Buenos Aires, y marcados sobre el lienzo los claros que necesitan del pincel del artista para que la obra pueda llamarse completa.

El gobierno de Buenos Aires por la importancia comercial é industrial de esta provincia, por su posicion jeográfica, la radicacion en ella del principio de autoridad y la difusion jeneral de la enseñanza en el pueblo, es sin duda, sino el mejor, uno de los mas adelantados y progresistas de las provincias arjentinas y aun de otros estados Sud Americanos.

No acostumbramos decir á los gobernantes sino lo que á nuestro juicio merecen, con la misma altura con que censuramos su conducta cuando se apartan del camino que les está trazado por la Constitucion.

El gobierno del Sr. Castro ha merecido mas de una vez de nosotros, esta censura, pero cumple á nuestro deber de escritores imparciales declarar que, ha sido en accidentes administrativos susceptibles tal vez de diversidad de apreciacion y nunca en cuestiones fundamentales en que estuviese conculcado algun derecho garantido por la ley.

Este gobierno, formado con un personal modesto pero ilustrado, ha dado á la administracion pública un impulso grande—Durante su periodo se han iniciado notables empresas que, si se realizan con el entusiasmo con q' han sido proyectadas, la pájina histórica de este gobierno quedará escrita como el de Tito en bajos relieves de mármol.

Los que amamos en el gobernante de un pueblo la sencillez en sus hábitos, su confusion diaria con el pueblo mismo, su accesibilidad á todas las necesidades, su encarnacion en los ciudadanos, por decirlo así,—hemos visto al gobernador Castro durante cinco meses viajar sola y diariamente, confundido con sus gobernados en las vias públicas y asistir confundido tambien con el pueblo á la barra de las sesiones de la Asamblea.

Esto no hacen sino los gobernantes democráticos que gobiernan pueblos progresistas, donde el principio de autoridad, respetado en su justo límite, no encarna una entidad opresora y despótica, q' necesita vivir aislada del pueblo.

En cuanto al progreso de la administracion pública creemos que el Gobierno de la Provincia ha cumplido perfectamente con su deber.

Durante la época terrible de la epidemia por que hemos atravezado, ni el Gobernador, ni sus ministros, ni sus oficiales mayores y demas empleados del despacho, faltaron un solo dia al puesto del deber, hasta los dias feriados.

En ese tiempo, mas de una vez, nos hemos quejado de la lenidad usada por el gobernante respecto de ciertas medidas urjentes que en nuestro juicio debieron tomarse; como el desalojo de los saladeros de Barracas, por ejemplo.

Esa medida adoptada oportunamente, tendria hoy la sancion del tiempo, el voto de la opinion pública, y el agradecimiento del productor ganadero, que ha perdido durante un año la esplotacion de sus haciendas.

Tendria tambien el aplauso de los mismos saladeristas que, ya se habrian establecido en otra parte, sin gravámen, quedando definitivamente resuelta al porvenir esa cuestion que ata tantos intereses personales.

Mas, si el gobierno obró en este asunto subordinado á consideraciones, en nuestro juicio desatendibles, no puede negarse que á su accion eficaz se debieron beneficios permanentes, que ha cosechado Buenos Aires de su época de tribulacion, y uno de esos beneficios es el gran Cementerio nuevo de la Chacarita, el tramway que une la ciudad con dicho punto y la integracion de la Comision Municipal con ciudadanos competentes q' le dieron el nervio de que carecia para ponerse á la altura del gran conflicto que era necesario dominar.

En el órden del progreso material inmediato de la Provincia, ciento veinte puentes venidos de Inglaterra, el ramal de la via férrea á Lobos, el de la estacion Altamirano, el de las Catalinas, el de la Chacarita, ya mencionado, el estudio de las obras de Puerto en Buenos Aires y San Pedro y el de la limpieza del Riachuelo, son pequeños monumentos que atestiguan que, el progreso del pais no se ha aletargado durante el año trascurrido.

Estas obras y algunas otras que no recordamos en este momento, forman el gran cuadro del desarrollo material y moral de Buenos Aires.

Mucho falta aun por realizar, para que un gobernante pueda decir tranquilo: llego satisfecho al fin de mi jornada.

Pero el Gobierno de la Provincia lo comprende así, y pide á la Asamblea que le ayude con mas empeño, laboriosidad y firmeza, que lo que desgraciadamente lo hizo en la tremenda época de la epidemia.

El Gobierno tiene razon en esto, pero no deja tambien de tener en cierto modo la culpa.

¿Qué cooperacion eficaz puede tener el Gobierno, de Cámaras cuyos miembros, salidos en su mayor parte de un partido político local, son á la vez, en su mayor parte, empleados del P. E., empleados del Poder Judicial, ó miembros de la Convencion Constituyente?

¿Puede un hombre, por mas ilustrado que sea, multiplicarse de tal manera, que sea juez, fiscal ó abogado de mañana, diputado ó senador á la tarde y convencional por la noche?

Es imposible, materialmente imposible!

Y sin embargo es la pura verdad que cae primero bajo los ojos del simple observador.

En este pais donde hay ya tantos hombres ilustrados, tanta juventud brillante, tanta exhuberancia de inteligencia y de cultura, los negocios públicos están sin embargo dando vuelta hace mucho tiempo sobre los mismos ejes, como si el porvenir del pais estuviese cifrado solo en ciertos nombres propios.

Deciamos que el gobierno tiene en cierto modo la culpa de esta irregularidad que tiende á retardar su marcha diaria, y vamos á esplicar cómo.

Si bien el gobierno no puede ni debe influir en las elecciones, cuando el gobierno es un amigo, el gobierno puede y debe decir al pueblo con quien está en diario contacto: estos inconvenientes toco, y desearia que el pueblo los pesase en su criterio y los removiese.

Pero aparte de estas pequeñas observaciones la administracion del P. E. de la Provincia, en el año que ha transcurrido, ha dejado bien puesto el nombre de progresista y liberal.

La mejor prueba de esta verdad está en que, teniendo todo el mundo libertad para atacar su gobierno como lo han hecho en algunas ocasiones, enemigos personales del gobernante, hoy no hay una sola voz que se levante para combatirlo, al ménos con justicia.

La oposicion misma á los que supone sus amigos, prescinden del gobierno y respetan en él su sociedad, su elevacion y el espiritu progresista que lo anima.

¿A qué mayor gloria puede aspirar un gobierno en estos tiempos?

Adelante pues, por esa senda se alcanza el aplauso de sus contemporaneos y la justicia de la historia.

Llagas administrativas

LA JUSTICIA A PERORAR [illegible]

Por mucho que se decante nuestro progreso, aun estamos recien á la puerta de ese gran templo donde los hombres viven tranquilos, seguros en sus derechos y confiados en la reparacion de los agravios injustos que reciben.

Aun nos queda mucho que andar para llegar á la cima de la montaña, desde donde se ve claro el horizonte del gobierno libre y practico.

De este pedazo de mal camino, hay sin embargo una parte que no puede solidificarse si no haciendo la via nueva y otra, cuya mejora necesita apenas algunas paladas de tierra.

Aplicando a nuestras instituciones la figura del mal camino, tenemos que la parte que necesita una reparacion completa esta entre las manos de la convencion y su obra sera la constitucion nueva para Buenos Aires.

La parte que solo necesita componer la via para el transito, son los inconvenientes administrativos actuales que obstan hoy al buen servicio publico, que obstarán lo mismo o mas mañana y que pueden removerse con el mas pequeño esfuerzo.

En lo relativo á la Administracion de Justicia, falta por ejemplo mayor número de jueces.

Existe un clamor público reclamando esta medida hace ya tiempo.

La *Prensa* ha denunciado mas de una vez esta falta.

Ella ha ido hasta decir falta el derecho de hacer cargo a los Jueces, de una morosidad en el despacho que no hay manera de establecer. Estan escusados de la censura.

Han perdido hasta el caracter de responsabilidad que tienen todos los funcionarios públicos para ante la opinion, porque no es posible justificar el abandono o la poca laboriosidad de un majistrado, al cual se le impone una carga superior a su posible contraccion.

A estas denuncias de la Prensa y de otros de nuestros colegas respondio la palabra de un Diputado en las sesiones del año anterior presentando un proyecto creando *tres* Jueces mas de 1.ª Instancia en lo Civil.

El proyecto pasó unanimemente en la Cámara de Diputados, pero quedó aplazado en el Senado, a pesar de ser senador uno de los jueces, á quien el proyecto trataba de aliviar en su improba tarea diaria.

El Senado se arroga el derecho de aplazar un proyecto de ley iniciado en la Cámara de Diputados y sancionado por dicha Cámara.

Que razones fundamentales tuvo para hacerlo, lo ignoramos, pero el hecho es que lo hizo en desprecio de los Diputados que se han callado la boca.

Despues de todas estas tentativas inútiles por corrijir un inconveniente práctico y enorme, faltaba solo la voz de los mismos jueces que, uniéndose al clamor público por el mas pronto despacho y la mas barata justicia, viniesen á declararse víctimas de un recargo inconsiderado de tareas, que quitándoles todo su tiempo, aun los espone al descontento y á las iras del público que, confunde al funcionario con la deficiencia de la ley.

Pues bien; esto que faltaba para dar á nuestra palabra la sancion de un hecho insostenible por mas tiempo, está ahí en la nota razonada y seria que dirijen los tres Jueces de 1.ª Instancia en lo Civil, al Superior Tribunal de Justicia con fecha 30 de Junio, y que recien han publicado los demas cólegas.

En esa nota se establecen, no consideraciones de un órden mas ó ménos abstracto, no: se escriben cifras que equivalen á llagas que sangran, porque es realmente doloroso que esas cifras existan como trabajo material acumulado sobre la cabeza de tres funcionarios solos.

La provincia de Buenos Aires tiene cerca de 500,000 habitantes y para ese numero de poblacion no hay sinó tres jueces de 1.ª Instancia, cuando solo en Entre-Rios (provincia de organizacion imperfecta) habia *cuatro* jueces para una poblacion de 140,000 almas.

Segun los últimos cálculos y proporciones resultantes del estadio práctico de la justicia, en los pueblos donde esta rama administrativa está mas perfeccionada, como es Béljica, en Suiza y en Estados Unidos, se necesita un juez para 15000 almas, sin que esta proporcion sea todavia el último grado de perfectibilidad en la materia.

Véase pues, cuan distante está nuestra administracion de justicia de la proporcion en que ella puede administrarse cómoda y facilmente para el pueblo.

Actualmente se tramitan por ante los tres jueces de 1.ª Instancia en lo civil, mas de *quince mil espedientes*, y la revolucion que la epidemia reciente ha operado en la sucesion de los derechos se calcula que aumentara aquel número con *dos mil* asuntos testamentarios nuevos y con *ocho* mil incidentes sobre esos mismos juicios principales.

Tenemos entonces que, dentro de tres ó cuatro meses á lo mas, va á pesar solo sobre los tres jueces de lo civil el siguiente numero de espedientes.

Actualmente en tramitacion	25,000
Iniciados ó á iniciarse por causa de la epidemia	2,000
Incidentes sobre los mismos espedientes principales	8,000
Sumas de espedientes á cargo de tres jueces	25,000

Esta cifra asombra por si sola.

Corresponderia a cada juez mas de *ocho mil espedientes*.—Es de todo punto imposible atender [illegible] despacho diario de las miles solicitudes de tramite que se presentan y con mayor razon imposible atender a las resoluciones serias y fundamentales que exije cada asunto.

Basta pensar un instante en este hecho para convencerse de que habiendo abogados y [illegible] en el seno de la Lejislatura haya podido [illegible] un inconveniente tan dañoso a la recta [illegible] de la justicia del pais.

[illegible]

El P. E. en su mensaje reciente recomienda este asunto de una manera especial a la Asamblea.

No hay duda que esta accedera a un reclamo tan urjente como imperioso.

Así se habia satisfecho una ansiedad publica, se habrán garantido miles de intereses perdidos con la morosidad del despacho judicial, se habra dado pan á muchos huérfanos que lo esperan talvez hace años, de una providencia se habra curado en fin con el balsamo de la moral administrativa, una de sus llagas mas dolorosas y feas la falta de jueces suficientes, para un pueblo sediento de justicia.

La eleccion de Municipales

Como lo preveiamos en nuestro articulo de antenyer, la eleccion de Municipales no se ha hecho con la calma ni la prudencia y las precauciones que eran exijidas.

No entramos á discutir las buenas o malas cualidades de los electos.

En poco tiempo mas habrá oportunidad de conocer si responden á las exijencias de la actualidad.

El campo que se les presenta tiene horizontes muy vastos, y si se contraen con empeño y con actividad á poner al municipio en las condiciones hijienicas que nos han de salvar de la epidemia, su eleccion habrá compensado la poca armonia y el poco espiritu público con que se ha verificado ese acto.

Como lo temiamos, el amor propio y la pasion de partido que venia diseñando su influencia en el cuerpo de electores, estallaron apenas abrió su sesion electoral.

En los primeros momentos, varios electores abandonaron el recinto de la asamblea, expresándose con una enerjia y una violencia que hicieron ya de aquel acto, una escena fria y en la que la desconfianza y el aislamiento elaboraron una eleccion á la que se llevó el contingente del espiritu localista y aislado de cada barrio mas que el sentimiento municipal conspira en favor de los intereses de toda la poblacion.

Estos precedentes tan dañosos, en vez de llevar á la cosa publica el patriotismo y el espiritu público sano y bien dirijido, nos hacen perder la ilusion hasta respecto de los actos de eleccion menos importantes.

A una eleccion municipal, debia ir solo el sano espiritu local de barrio, armonizado y combinado con el sentimiento del bien general del municipio.

Los intereses de cada parroquia, conspirando con los intereses del municipio para hacer de Buenos Aires una ciudad arreglada á las condiciones de la mejor hijiene, seguridad y ornato deberian ser la única influencia [illegible] que dominase en el ánimo de los electores [illegible]

[illegible]

Si desgraciadamente la nueva Municipalidad es la Municipalidad de siempre [illegible]

Es tiempo ya de que nos empeñemos en hacer una realidad del nombre de *Buenos Aires*, y no dejar que siga siendo una mentira enganadora con que atraemos al inmigrante estranjero a nuestros cementerios y nos dejamos llevar tambien nosotros a ellos, porque la ausencia de espiritu publico es la divisa de la accion oficial.

* * *

El aseo de las calles

Vamos a tener nueva Municipalidad.

Vamos á salir de la actividad en que se ha mantenido esa corporacion, sin hacer frente á las necesidades hijiénicas con que la epidemia ha dejado sembrado al porvenir de esta ciudad.

Es tanto lo que tiene que emprender esa corporacion, que en sus primeras sesiones se encontrará ofuscada sin saber por donde empezar.

Su programa viene entregándoselo ya hecho diariamente, la prensa toda de Buenos Aires.

Se ha escrito tanto, se ha discutido tanto sobre el mejoramiento de nuestras condiciones hijiénicas, que un estraño recien llegado al pais, pero intelijente y activo, con solo coleccionar todo lo que ha dicho el diarismo, podria á ojos cerrados proyectar un sistema de trabajos municipales completos.

La municipalidad no tiene casi que inventar ni proyectar sino practicar y practicar, apoyandose en la opinion de los hombres intelijentes en todos los ramos que estan a su cargo.

Discusiones y proyectos no es lo que debe caracterizar a sus trabajos, sino hechos practicos y mas votaciones y mas actividad que discusiones y torneos de amor propio o de lujo de erudicion.

Hay un trabajo al que la Municipalidad debe contraerse con toda preferencia, que es de poca importancia pero de grandes resultados.

El aseo de las calles públicas es atribucion de esa corporacion y el aseo de las calles es la base de muchos trabajos hijienicos para obtener la salubrificacion del municipio.

[illegible]

Veremos pues si la nueva municipalidad se [illegible] y empieza por lo mas facil y mas necesario: el aseo de las calles [illegible] el aseo de uno o dos dias sino de todos los dias y de todo el año.

* * *

REVISTA EUROPEA.
Situacion de Francia.

Los republicanos apesar del descredito que les han atraido las increibles locuras de los Comunistas, trabajan sin descanzo para hacer prevalecer en Francia la forma republicana. Por otra parte los Borbones y los Orleans olvidando sus antiguos agravios se ligan y se fusionan, preparando el terreno para una restauracion que en su ciego entusiasmo los partidarios de los principios de lejitimidad y del derecho divino no solo juzgan inevitable sino infalible.

Los Bonapartistas, invocando las gloriosas tradiciones del primer Imperio, procuran alejar de si toda la responsabilidad de los inmensos desastres de la Francia, y afirmándose en el principio del plesbiscito y de la soberania popular, luchan por contrariar las aspiraciones de los demas partidos, y proclaman que fuera de aquellos principios, base única de la sociedad moderna, no hay salvacion posible para el pais.

En medio de todo eso, el Sr. Thiers, cuya vasta intelijencia comprende todas las dificultades de la situacion, lleno de hesitaciones y de temores, colocado entre sus arraigadas convicciones monarquicas y el deber que le impone su puesto de primer majistrado de la República Francesa, no ha hallado hasta hoy mas solucion que el aplazamiento. Mal podrá por ese medio resolverse la crisis. ¿Ganar tiempo, será por ventura la mejor politica? ¿No seria mas conveniente resolver de una vez la cuestion de la constitucion definitiva del pais, cuyo porvenir está gravemente comprometido por un periodo tan largo de Gobierno provisorio?

Los partidarios del principio de Lejitimidad se sienten fuertes y creen en su próximo triunfo, apoyandose en la adherencia de la mayoria de los miembros de la Asamblea Nacional, y en el apoyo eficaz y celosisimo que le ha de prestar el clero en masa.

La fusion de las dos ramas que aspiran al trono de Francia fue por cierto un paso grande, pero no se cree que esa alianza sea tan sincera, para que la proclamacion del heredado conde de Chambord, bajo el nombre de Enrique V, sea un hecho de tan facil realizacion, y que pueda efectuarse sin provocar una tremenda guerra civil que consumaria la ruina de la Francia.

Los resultados de las elecciones que van a efectuarse el 2 de Julio para llenar ciento treinta vacantes en la asamblea es posible que modifiquen sensiblemente el aspecto [illegible] de ese cuerpo, facilitando en algun sentido la resolucion de la crisis embarazosa por la que está pasando el pais.

El ministerio frances ha sufrido importantes alteraciones: el Sr. Lambrecht fue nombrado ministro del Interior, el Sr. Lefranc de Agricultura y el general Cissey de la Guerra.

E. Picard, el ex-ministro del Interior, pasó á gobernar el Banco de Francia y el general Le Flo fue nombrado embajador de San Petersburgo.

[illegible]

Aspecto de la ciudad de Paris.

[illegible]

Mazzini y la Comuna.

La Contemporary Review publica el siguiente articulo sobre la Comuna de Paris, que merece atencion, esta firmado por José Mazzini.

[illegible]

Sola la Comuna no cae (Mazzini escribia antes del desenlace de la revuelta de 18 de Marzo) como es probable en el campo de batalla morira en virtud de la anarquia que inevitablemente resultara de su programa, facilitando la restauracion de la monarquia de la monarquia que los locos consideran como una garantia de orden, cuando no es en definitiva en los paises en que no se identifica con los destinos progresistas de los pueblos sino el fermento de revoluciones futuras.

«El programa de la Comuna.

La Francia dejara de ser una e indivisible, ni imperio, ni republica formara una federacion, no de pequeños estados o provincias, mas de ciudades libres que solo tendran entre si, las relaciones compatibles con la descentralizacion mas absoluta y el gobierno local; semejante programa es una derivacion del sistema materialista, que suprimiendo á Dios y á todas las leyes de progreso moral, de comunidad de fin, de unidad humana y por consiguiente de unidad nacional, tiene que deducir de la individualidad toda idea de soberania.

«Bajo el aspecto politico, el sistema conduce á la aniquilacion de cualquiera autoridad y la proposicion absurda de la cual la Comuna posee el secreto de vida nacional, de la inspiracion y del derecho, mas completamente que la nacion misma.

«¿Porqué no se reclama lo mismo para la familia? ¿Porqué no retroceder hasta la edad media, á la época de los patriarcas? Una liga de 36,000 comunas, soberanos, independientes, seria la destruccion de cualquier idea de nacionalidad, de cualquier mision de civilizacion progresista, eliminar á la Francia en la division del trabajo europeo, de su influencia en el bien de los pueblos.

«Sin idea comun, sin fin comun, sin unidad de tradicion, sin unidad de educacion nacional, no existe un pueblo!»

España y Cuba

Los diputados de la oposicion resolvieron no salir de su capital aunque las sesiones se prolongasen hasta mediados del verano, para que su ausencia no sirva al Gobierno de pretesto para disolver al parlamento sin discutir el presupuesto.

En Ginebra hubo una conferencia para la fusion de Carlistas, montpensieristas y alfonsistas. El *Tiempo* desmiente la noticia, negando los pretendidos titulos de lejitimidad del nieto de D. Carlos, y declarandolo el simbolo de un réjimen odiado, para la hoja en cuestion la unica lejitimidad es la de Isabel II.

En San Juan de Luz hubo un alboroto de Carlistas capitaneado por Manterola; el grupo se dispersó luego siendo presos los principales cabecillas del motin.

Se dice que el hijo de un Senador, el Sr. Rivas figuró en el desorden.

Se ha discutido largamente en las cortes la ley relativa a la fijacion del ejército de tierra.

De Cuba escriben que hay gran descontento entre los insurrectos, muchos cabecillas aun no se han presentado por no hallar los 60 secuaces que se les exije para que puedan obtener el perdon.

NOTICIAS GENERALES

Cuestion de importancia.

En los circulos politicos franceses predomina en este momento una cuestion de mayor importancia.

Des leyes, una dada en 1832 contra la rama primojenita de los Borbones y otra dada en 1848 contra la rama menor, impiden mientras esten en vigencia, pisar el territorio frances al conde de Chambord y á los principes de Orleans, hijos del rey Luis Felipe.

En 1848 bajo la segunda republica y bajo el imperio en 1852 se pidió la derogacion de esas leyes y fue desechada la peticion. Ahora se ha planteado la cuestion, el duque de Aumale y el principe de Joinville fueron nombrados representantes y pidieron se les permitiera ocupar su asiento en la Cámara. La cuestion ha sido planteada y se ha aplazado hasta que se trate la derogacion de las leyes de 1832 y 1848. Esta decision no dejara de ser interesante; no se cree que la Asamblea no se separe en este caso de la linea de conducta que le traza el general de M. Thiers.

Visita al Bosforo.

Dice un diario de Europa:

El señor ministro de Marina se propone enviar la fragata *Bujama* a visitar el Bosforo [illegible] algunas costas de Grecia.

Muerte del General Clusseret.

El general Clusseret ha sido muerto, segun un periodico en el ataque de Montmartre. Su cadaver ha permanecido algunos dias tendido en el jardin de la calle de Rosiers.

Es singular que Clusseret haya sucumbido en la misma calle y tal vez en el mismo jardin en que fueron cobardemente asesinados los generales Lecomte y Thomas al principio de la insurreccion. La sangre de uno de sus primeros promovedores ha ido a mezclarse con el de las primeras victimas. Estas coincidencias no son raras en la historia de las conmociones populares.

Un comunero

Leemos en un diario ingles:

El ciudadano Jourde ministro de Hacienda de la *Commune* ha sido preso con las circunstancias siguientes. Estaba oculto en una casa del muelle Orsay no lejos de las ruinas de la Caja de Depósitos y Consignaciones. Descubriéronle dos gendarmes y le preguntaron:

—Sois el ciudadano Jourde?

—Nunca, respondió con fervor el interpelado. Me llamo Roux y soy bien conocido en mi barrio. Conducidme á la alcaldía del 7 distrito á presencia del señor Hortus, que ha sido profesor mio y me reconocerá.

Los agentes le condujeron en efecto á la alcaldia, introduciéndole en el despacho del señor Hortus, cuya bondad de carácter y honradez son proverbiales en el barrio, y que ha sido maestro de escuela.

—Buenos dias, señor Hortus, dijo Jourde, ¿me conoceis? Soy Roux, vuestro antiguo discipulo.

Hortus se levantó bruscamente, palideció como si hiciera un esfuerzo supremo y respondió:

—Sois Jourde y no habeis estudiado en mi colegio.

—Me perdeis ....tengo á mi pobre madre y mi mujer.....dijo por lo bajo el infeliz comunero.

Pero el adjunto se mantuvo inflexible y le mandó encerrar en el cuerpo de guardia de la alcaldia, dando aviso á Mac-Mahon, quien ordenó que el preso fuera conducido á su estado mayor. Por lo que hace al Sr. Hortus, el arres-

---

17 **FOLLETIN**

LA PRINCESA DE LOS URSINOS

(MEMORIAS DEL TIEMPO DE FELIPE V

NOVELA HISTÓRICA

Por D. Manuel Fernandez y Gonzalez

TOMO I

PRIMERA PARTE

LAS TRES ESPERANZAS

—No se trata de eso, dijo el marqués, sino de una dulce alianza de buena fé entre los dos para cuya seguridad me servirá de rehenes el documento original de esta cópia: usad en buena hora del poder del rey nuestro señor, amigo don Juan Tomas; pero dejadme á mí que yo lo use tambien: para los dos hay sobrado, y juntos haremos mucho mas que lo que podríamos hacer desunidos: haced de modo que el rey me revele su secreto y se sirva de mí.

—¿Y cómo habrá de servirse el rey para esto de vos? dijo el almirante.

—¿No está á punto de dar á luz una criatura la doña Margarita? ¿No cree el rey que esa criatura es suya?

—Sí.

—Pues bien: decid á su majestad que doña Margarita ha enfermado; que los médicos aconsejan la variacion de aires, y que es necesario sacarla de Madrid: como vos estais apoderado de todos los negocios; como el rey no sabe dar un paso sin vos, se necesita una persona de gran confianza y muy leal al rey para que acompañe á doña Margarita.

—¡Ah! comprendo: ¿dónde encontrar para este encargo una persona mas leal y mas á propósito que vos?

—Cabalmente: yo me llevaré á doña Margarita á Castilla la Vieja, á mi casa de campo de Pozofrio, y al cabo de tres meses volveré con ella y con lo que naciere; de lo cual será necesario que me haga ayo el rey.

—Sea como vos querais, dijo el almirante, que se veia atado de piés y manos por el documento que el marqués de Castroviejo habia arrancado á doña Margarita.

XIX.

Tres dias despues, Cárlos II, con gran trabajo y vergüenza, confió su secreto á su camarero mayor, y le mandó que con gran reserva sacara de Madrid á doña Margarita y la llevase á mudar de aires adonde mejor pareciese á los médicos.

Cuatro meses despues, el rey tuvo el placer de tomar entre sus brazos á una *hija suya*, á la que reconoció en la forma que habreis visto por el pliego que os habrá entregado Bizarro, señora princesa.

—De todas las intrigas de corte que conozco, que son muchas, dijo Ana María, no conozco una tan ridícula en la forma y tan repugnante en el fondo como la que acabais de referir: me habeis contado la historia de una bribona interesante, utilizada por dos nobles pícaros, para engañar á un rey tonto; pero os agradezco mucho esa historia, padre José: supongo que es la última confesion del honrado marqués de Castroviejo.

—En efecto, señora; y si yo he roto el sigilo de la confesion ha sido porque...

—Porque.. .para satisfacer la ambicion se peca, y tanto da pecar de una manera como de otra: todo es pecar, padre guardian: ademas, en la córte se vive en pecado mortal, no lo dudeis: la virtud ama la pobreza y el sacrificio, y es duro, muy duro ser pobre y sacrificarse: ¡bah! mil ó dos mil años mas de purgatorio ¿no es esto, padre José?

—Señora, confieso que con vos es necesario hablar liso y llano: no hay medio de engañaros.

—Pues mirad, me han engañado mas de tres veces, y mas de cuatro; mas de diez me he engañado yo á mí misma, y temo no me engañe alguna vez de tal manera que la cosa no tenga remedio; pero la noche se va haciendo demasiado fresca; estoy cansada: puede ser que haga falta en palacio; concluyamos, padre José; creo que comprendereis que os conviene servirme.

—Indudablemente, señora.

—Os he hecho muchos beneficios, y no pocos á vuestra santa casa de capuchinos de la paciencia, y deseo tener motivo para favoreceros mucho mas; ¿qué fue de la Margarita de Egmont?

—Dejó al fin la reserva, salió y entró, encontró un dia á su primer amante Diego de Silva, desapareció con él y no se sabe adónde fueron a parar.

—¿Se habia devuelto á la doña Margarita el valor de los bienes confiscados á su cuarto abuelo?

—Parte de ellos; unos cien mil escudos.

—Que se llevó para gastarlos con su primer amante.

—Exactamente.

—¡Brava hija de la Providencia! Y decidme: ¿qué edad tenia su hija cuando la doña Margarita desapareció?

—Dos años.

—¿No ha vuelto á aparecer por Madrid doña Margarita?

—No señora; se cree que esté en Nueva España.

—De modo que doña Margarita, si volviese y viese á su hija, no la conoceria.

—No sabria de ella otra cosa sino que era blanca, rubia y con los ojos azules.

—Blanca, rubia, con los ojos azules y de diez y siete años, murmuró la princesa: y decidme, padre José: ¿el rey supo que la amante se le habia huido?

El rey fué engañado de nuevo; se le dijo que doña Margarita habia muerto de apoplegia: el rey se afligió mucho, y luego se olvidó de ella, ó por lo ménos no volvió á hablar de ella.

—Las almas débiles gardan tan profundamente sus sensaciones, como las fuertes; en esto como en todo, los estremos se tocan: ¡pobre Cárlos II! ¡pobre mártir coronado! Y vos, fray José, ¿conoceis á la hija bastarda reconocida del señor rey D. Cárlos II?

—Nada sabia yo de esto, señora, hasta que he oido en confesion al marqués de Castroviejo.

—Padre José, pretendeis engañarme, y esto me desagrada mucho: será muy posible que no conozcais á la doña Esperanza de Ayala; pero tengo la seguridad de que sabeis que ha habido cambio de retratos entre ellá, y el archiduque.

—No lo niego, lo que yo os he respondido es que no conozco personalmente á doña Esperanza, ni sabia su historia.

—Pensar que el archiduque obra de buena fé ofreciéndose esposo a esa muchacha, es pensar en un disparate: aqui hay una intriga á doña Esperanza se la usa como á un instrumento: decidme ¿cómo se llama el amante de doña Esperanza, el amante de Madrid?

—Creo que trata de amores con ella y que entre en su casa el marqués de Leganés.

—¡Oh! el marqués de Leganés es muy austriaco.

—La casa de Borbon ha traido tanto frances á España, señora, perdonadme puesto que sois francesa, que los cortesanos de acá, al verse lanzados de sus puestos, no han podido ménos de rebelarse contra ello.

—Teneis razon, padre José, teneis razon la lealtad es una mercancia que se compra mas ó ménos cara: ¿y sabe el marqués de Leganés el real origen de doña Esperanza?

—No lo sabe ella misma, señora: ella se cree buenamente hija del hombre cuyo apellido lleva: ese pliego que os ha entregado Bizarro es lo único que puede probar que doña Esperanza es hija de Cárlos II.

—Muy bien: y esta doña Esperanza de Ayala ¿vive en la misma casa en que vivió su padre, en Puerta de Moros?

—Sí.

—Padre guardian, se me ha puesto una diablura en la cabeza.

—Dicen, señora, que sois muy viva.

—¡Ved qué cosa! quisiera saber hasta qué punto estrañaria á una gitana el encontrarse hija natural de un rey.

—¡Oh, señora! ¡una gitana! se la conocerá á la legua.

—No, no, padre guardian: es una gitana deliciosa, blanca, rubia, ojos celestes, una preciosa niña, hija de Bizarro.

—¡Ah! pues no comprendo.

—¡Oh! esto es muy sencillo, padre guardian: Bizarro nos ha servido lealísimamente y merece bien esos cien mil ducados que el rey Cárlos II ha legado á una hija falsa: Bizarro ha perdido á su mujer, y se alegrará mucho de que su hija sea rica y dama.

—Bizarro es hombre de corazon y no querrá desprenderse de su hija.

—Bizarro es padre.

—Pues no veo el medio.

—Padre guardian, el medio es muy sencillo: una mentira ....doscientos años mas de purgatorio: vos declarais legalmente por ante escribano que el señor marqués de Castroviejo, á quien habeis asistido en su última enfermedad, os ha encargado de declarar en nombre suyo que la hija natural que se cita en la declaracion hecha por el rey, fué entregada al gitano Bizarro; que ha pasado por hija suya, lo que se creerá fácilmente porque nadie puede creer que de los gitanos nazca una criatura blanca, rubia y con ojos azules, por mas que haya muchos ejemplos de ello; que como hija de Bizarro se ha llamado María de la Azucena, y que esto se ha hecho para disimular mas y tener mas seguro el secreto: Bizarro debe declarar lo mismo á continuacion; y mirad, lo mejor será que os volvais esta misma noche con Bizarro al lugar donde murió el marqués; llamais á un escribano, y hagais esta declaracion como si hubiese sido *in articulo mortis* del marqués.

—Esto costará muy caro, señora.

—¿Y qué os importa? ponedme la cuenta y os la pagaré al presentarme el documento legalizado: nada importa que cueste mucho, ¿lo entendeis?

—Habrá dos Esperanzas de Ayala.

—La otra lo ignora todo: haced, lo que os digo, padre guardian: pasado mañana, á mas tardar, os espero con ese documento.

XX.

La princesa se levantó y echó á andar.

—Hace una noche hermosísima, dijo la princesa asiéndose al brazo del guardian, que se habia levantado tambien: en Madrid el invierno se anuncia mucho antes del otoño.

El guardian no contestó.

Estaba aturdido por lo que le sucedia.

Pero sabia qué la princesa era mala enemiga y no se atrevia á desobedecerla.

—Ved qué hermosa huerta tiene la casa de capuchinos de la Paciencia, dijo la princesa: y segun creo, padre José, esto es una tolerancia, porque las órdenes mendicantes no pueden poseer.

El guardian sintió el golpe y se decidió á servir a la princesa.

—Las órdenes religiosas, continuó esta, hacen bien en robustecerse, pero un arzobispo de Toledo, á quien se le ocurra, como el cardenal Cisneros, reformarlas, encontraria mucho que reformar: yo por mi parte quiero que todo el mundo posea: los pobres no sirven mas que para causar lástima y producir mal olor.

La princesa remachaba el clavo.

El guardian hubiera acabado de decidirse si ya no se hubiese decidido.

—Acercad la silla, dijo la princesa á sus criados, ya cerca del porton de la huerta.

Los criados acercaron la silla y la princesa entró en ella, diciendo al guardian:

—Adios, padre José; os espero á almorzar pasado mañana en palacio.

—No faltaré, señora.

La silla de manos se puso inmediatamente en marcha.

Dos horas despues, Bizarro y el guardian de capuchinos, en dos machos, acompañados de dos legos, en machos tambien, tomaban el camino de Castilla la Vieja.

CAPITULO XIII.

María de la Azucena.

I.

La princesa volvió á palacio á las diez de la noche.

La reina no la habia llamado aun: la dejaba sin duda descansar.

En cambio se encontró con que Azucena habia llegado, y segun sus órdenes, habia sido aposentada en la recámara de la princesa.

Ana María; entró vivamente en la recámara.

Al verla, María de la Azucena se levantó de un sillon en el que estaba sentada, y quedó de pié é inmóvil.

Ana María se habia preparado, y Azucena no vió ni la mas leve conmocion en su semblante.

Y sin embargo, Ana María [illegible] mente conmovida.

Se acercó á la jóven, la asió una mano, y la miró de una manera muy dulce.

Azucena estaba triste, grave, dejando ver en su semblante el luto de su alma.

Su traje de gitana habia desaparecido, reemplazado por un ancho y magnífico traje de seda negro: un traje de corte; por uno de los trajes de la princesa; porque no habia habido tiempo para otra cosa.

El peluquero de la princesa la habia peinado de la misma manera que hubiera podido peinar á la reina, de quien era tambien peluquero.

Azucena tenia perlas entre el peinado y pendientes ó aretones con gruesos brillantes: en las manos, ricas sortijas.

Las damas de la princesa la habian dicho que era necesario cambiase de traje porque iba á vivir en la corte, y María las habia dejado hacer.

Y tanto habian hecho las damas, que María, en aquella magnífica recámara, con su semblante serio, triste, grave, majestuoso, mas que una gitana, parecia una infanta de la casa real.

Así lo habian murmurado ya las damas, que no creian gitana á Azucena, y veian un gran misterio en la conducta de Ana María para con ellas.

II.

Sobre una de esas ricas mesas de mosaico con piés de bronce, que se admiran hoy en el museo de escultura de Madrid, habia un lio que dejaba ver algunas manchas de sangre.

Era el lio que contenia las trenzas negras de Cinta, sus alhajas, y el pañuelo bordado y sangriento en que habia estado envuelto el niño, y los mil doblones de oro que se habian sacado de las albardas de los mulos.

Inútilmente se habia pretendido apartar á Azucena de aquellos objetos.

Dócil para todo, solo para retener junto á sí aquellas tristes prendas se habia mostrado intransigente y tenaz.

III.

—Y bien, hija mia, [illegible]

[illegible]

to [illegible] mismo, la [illegible] que cayó enfermo.

Rochefort

Se lee en un diario de Burdeos:

Rochefort ha pasado por el último interrogatorio. El antiguo redactor de *La Linterna* respondió á todas las preguntas confuso y cortado; pero no se cansaba de repetir:

—Yo no soy conspirador; siempre he combatido la Comune, y solo podeis acusarme por delito de imprenta.

Esta irrisoria y mezquina denegacion constituye todo su sistema de defensa. Preguntó cuando deberia comparecer ante el consejo de guerra, y como el comisario le respondiese que en los últimos dias de la semana que viene, sin disimularle que su causa es muy grave y tendrá probablemente un resultado muy fatal, Rochefort palideció y acabó por desmayarse.

Nuevo crímen de los Taboada

PLAN DE SUBLEVACION EN LAS FUERZAS DEL CORONEL OLMEDO DESCUBIERTO.

Coincidencias.

Se lee en "El Eco de Córdoba."

Los Taboada no se habian contentado con derrocar sin el mas leve motivo al Gobernador Montes.

Su plan habia sido mas vasto. Iba hasta sublevar las fuerzas del Coronel Olmedo!

Tenemos en la mano las pruebas de este nuevo crímen, que hundirá á los Taboada, para bien de Santiago y la República.

Las fuerzas de la Provincia, que guarnecian la frontera, habian sido mandadas con el fin siniestro de que se sublevasen, una vez que estuviesen á las órdenes del Coronel Olmedo.

El plan era admirablemente urdido, pero lo supo este gefe, y en vez de esperar el golpe, se lo dió á los conjurados.

Están en su poder los cabecillas de la sublevacion, en la que entran gefes, oficiales y tropa de Taboada, y sobre todo la mano funesta del señor feudal del Bracho.

Los cabecillas serán sometidos á un consejo de guerra é inmediatamente penados.

Los Taboada brindaban, sin embargo, al Coronel Olmedo una amistad franca y le facilitaban toda clase de recursos para la guarnicion de la frontera!

Siempre conspirando.

Su designio habia sido derribar á Montes y apoderarse de la frontera disparando balas sobre el amigo. Con que proposito? Calcule el Gobierno Nacional.

Que la justicia de la República se alze algun dia tremenda contra los caciques del Bracho.

Este nuevo crímen que meditaban, mientras ellos permanezcan en Santiago, lo repetirán.

No, que haya para ellos lo que hay para un particular ó gefe cualquiera el tribunal ordinario ó el consejo de guerra. La justicia para todos y en conformidad á su clase y condicion.

Mendoza.

He aqui otros pormenores sobre la invasion de indios.

Tenemos correspondencias y cartas de Mendoza en que nos avisan que la importante Villa de San Cárlos ha sido asalta la por los bárbaros del desierto.

Los pobres habitantes han sido cautivos unos y asesinados los mas, saqueadas sus propiedades y víctimas de cuantos éxesos pueden ser capaces de cometer aquellos bárbaros.

Mendoza se arma para defenderse y rechazar la invasion si pretendia avanzar.

Convencion Constituyente.

Dice *La Verdad* de Salta.

Contra todas mis esperanzas, manifestadas á V. H. en mi Mensaje del año anterior, la Convencion creada por la ley del 15 de Febrero de 1870 despues de su solemne instalacion no ha vuelto á reunirse. Este es un hecho deplorable para el país, pues desde la organizacion de los Tribunales Superiores de Justicia hasta la Policía de la Campaña reclaman la reforma de la Constitucion.

Sería de desear que dictases una ley señalando un término dentro del cual la Convencion nombrada deberá terminar sus trabajos.

Eleccion de Gobernador.

El domingo 25 de Junio como estaba anunciado, se hizo la eleccion de Gobernador propietario en San Juan en la persona del ciudadano D. Valentin Videla.

Treinta y ocho votos sacó, contra dos que obtuvo el Dr. D. Santiago 2 ° Cortinez.

El 1 ° de Julio debe recibirse segun decreto publicado por bando.

Discurso del nuevo gobernador de Santiago.

Señor Presidente. Honorables Diputados: Me habeis escusado de aceptar el alto honor que me habia dispensado al llamarme á ocupar el puesto de Gobernador de la Provincia, cediendo á mis hábitos de trabajo que me han alejado siempre de la vida pública, pero exijido nuevamente en nombre de los mas vitales intereses de la Provincia, he creido que ya no me era posible escusarme sin dar derecho á que se me llame egoista.

El juramento que acabo de prestar ante Dios y la Patria, en presencia de los delegados del pueblo, os responde de que mi marcha será ajustada á los preceptos de la constitucion, y que en cumplirlas he de poner mi mayor cuidado, dando á todos las garantias que ella les acuerda—De paz y trabajo es la bandera que enarbolo al ocupar el puesto á q' he sido llamado; y bajo sus pliegues caben todas las aspiraciones honestas, á que abriré ancho campo, evitando que se trueque la libertad en licencia.

Os pido, Honorables Diputados, vuestro poderoso concurso para poder sobrellevar el peso de un puesto á que no he aspirado, y á que vengo solo cumpliendo vuestra soberana voluntad.

Circular del Sr. Frias

El Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, Junio 27 de 1871.

Al Exmo. Sr. Ministro del Interior.

Al Exmo. señor Gobernador de la Provincia de....

Tengo el honor de dirigirme á V. E. para comunicarle, que en el dia de la fecha he tomado posesion del mando gubernativo de esta Provincia en virtud de eleccion que ha hecho al efecto la Honorable Sala de Representantes, prévia declaracion de cesantía en el cargo de Gobernador de la Provincia del ciudadano D. Alejandro S. Montes, por el abandono voluntario que ha hecho de su puesto, saliendo de esta Capital á las 12 del dia 24 por la mensajeria que partió para Córdoba, sin hacer la delegacion á que está obligado, segun el artículo 27 de la Constitucion, esquivando así presentarse á responder ant el Tribunal llamado á fallar en el juicio político instaurado contra él el dia 23.

Los documentos, que encontrará V. E. en la hoja impresa que se acompañan, darán á conocer mas circunstanciadamente los antecedentes que han dado orígen al cambio de personal en el Gobierno de esta Provincia; cambio que efectuado como ha sido solo por el imperio de la ley y de la Constitucion, no ha traido el mas leve síntoma de desórden y de ajitacion, conservándose el órden mas perfecto en todo el territorio de la Provincia.

He entrado en posesion del cargo, asociando á las tareas gubernativas en calidad de Ministro General al ciudadano D. Luciano Gorostiaga segun consta de los documentos que impresos se acompañan.

Al ponerme al frente del Gobierno de Santiago, traigo el propósito inquebrantable de ajustar mi marcha á las prescripciones de la Constitucion, manteniendo las relaciones que existen con los de las demas Provincias hermanas; coadyuvando así á los propósitos que animan al Gobierno Nacional en sosten de la paz pública, como fuente de la prosperidad de la República.

Con este motivo ofrezco á V. E. las seguridades de mi mayor respeto.

Dios guarde á V. E.

LUIS FRIAS.

LUCIANO GOROSTIAGA.

BOLETIN DEL DIA

Telegrama—Ayer hemos recibido el siguiente:

Rosario, Julio 12 de 1871

(5 y 10 de la tarde.)

El Corresponsal telegráfico de *La Prensa*—A sus Directores.

Acabo de recibir correspondencia de Córdoba en que se me anuncia que varios departamentos del Sur y Norte de Santiago habianse pronunciado en favor del Gobernador Montes.

Este habia tomado medidas para organizar aquellos elementos y ponerse al frente de ellos.

En la frontera de Santiago se decia que Montes se hallaba ya en campaña.

He nombrado al Dr. D. Pedro Rueda para requerir la intervencion del Gobierno Nacional.

La espedicion al [illegible]—Hace algunos dias dimos la noticia de un plan de espedicion al Desierto, que debia ser ejecutado por los coroneles Murga y Borges y el General Rivas.

La campaña debia iniciarse desde la Blanca Grande, para de allí dirigirse al Rio Negro.

Como se trata de una empresa de tanta trascendencia, puesto que está llamada á resolver en gran parte la cuestion de las fronteras, queremos dejar bien sentados los hechos que á ella se refieren.

Al dia siguiente de aparecer dicha noticia, el Sr. Ministro de la Guerra envió á la "Tribuna" un mensaje, pidiendo se la desmintiese.

Así se hizo por este cólega.

Pero nosotros, tan bien informados cómo el mismo Sr. Ministro, volvemos á agregar que el proyecto existe, que el Sr. Ministro ha consultado con varios gefes importantes y hacendados influyentes sobre los medios mas adecuados de realizarlo, y por último, que esto deberá tener lugar á mas tardar en los meses de Agosto y Setiembre, salvo el caso en que algun conflicto en las provincias requiera la atencion de las fuerzas nacionales.

Mas podemos decir. Si se ha hecho desmentir, es por que ciertos trabajos políticos de un género especial lo exigian así.

Trabajos de la Bolsa—En breve deben estar concluidos los trabajos de refaccion y ensanchamiento del edificio de la Bolsa de Comercio.

Los nuevos salones destinados para lectura y oficina de liquidacion, están ya concluidos, faltando solo el empapelado.

Paquetes—*El Gironde* llegó á Rio Janeiro el 5 de Julio.

El "Oneida" llegó á Pernambuco el 28 de Junio.

El Tagus—Este nuevo paquete de la compañía de la Mala Real, construida para la carrera al Rio de la Plata, ha hecho su primer viaje á las Indias.

Diputados—Para hoy han anunciado por el telégrafo su llegada los Diputados de Santiago del Estero.

Indecencia—Varios suscritores nos piden hagamos notar lo indecente é incómodo que es el sistema de pedir limosna en la Capilla de los Italianos, situada en la quinta de Guido.

Un italiano sucio se presenta con una bolsa mugrienta atada á la punta de un palo largo la que circula rogando entre la concurrencia, á manera de una *pea*.

Noticias de Europa—En otro lugar hallará el lector numerosos detalles sobre las últimas noticias de Europa, traducidas para "La Prensa" y estractadas de nuestras correspondencias.

Diputados por Santa-Fe—Se dice que D. Pascual Rosas ha declarado que aunque no tiene seguro el nombramiento de Diputado, no lo aceptará si le fuese ofrecido.

Telégrafo—El del Norte de que es empresario el Sr. Rojo se halla á la fecha á ménos de una legua de la ciudad de Santiago del Estero.

Apertura—Esta noche á las 7 1|2 tendrá lugar la apertura del Aula Universitaria de Medicina Legal.

Estan convocados á ella solo los estudiantes de [illegible] año de Jurisprudencia.

La clase solo tendrá lugar una vez á la semana por lo que es de creerse que no sea obligatoria para los exámenes de este año pues el tiempo es corto y las demas cursos muy cargos.

Wasp—Esta cañonera Americana se halla en viaje actualmente para la Asuncion del Paraguay.

Trigo—El patacho argentino Sara ha sido despachado para esta en la Isla de Rosario con 9,200 arrobas trigo.

Naranjas—En ménos de tres dias han entrado á nuestro puerto mas de *quinientas mil* naranjas en varios buques procedentes de los rios.

Reunion—Hoy se reune en el local de costumbre la Sociedad Médico Bonaerense para tratar de los intereses de la Sociedad.

Vapores—Ayer entraron los siguientes con pasageros:

Del Salto el Rio Uruguay con 50.

Del Paraná el Lujan con 69.

El Aguila de la Victoria con 4.

El La Plata—Ayer á las 10 de la mañana se pasó vista á este paquete inglés, llegado á nuestro puerto con 10 pasajeros.

Salidas—Las Salidas de pasageros ocurridas ayer en nuestro puerto han sido estas:

El Napoleon para la Colonia Oriental con 7.

El Capitan para el Paraná con 50.

Cuarentena—El vapor Pampa apesar de haber llegado á nuestro puerto hace algunos dias, no la ha efectuado, pues la cuarentena que se le impuso en Genova lo ha demorado.

Llegada—El vapor ingles Douro de la Mala Real, ha llegado á Lisboa sin novedad, el 12 de Junio.

Fué puesto en cuarentena no obstante que iban en él los emperadores del Brasil.

Esperado—Se espera de un momento á otro, con procedencia de Europa, el paquete ingles *Coquimbo*, del estrecho.

A la salida del "La Plata" de Rio Janeiro aun no se avistaba este paquete.

Causa á prueba—El Juez del Crimen, Dr. Carranza, se ha dirijido al Gefe de Policía comunicándole que habiendo llegado el estado de someterse á prueba la causa que se sigue al ex tesorero Rosende, necesita un Empleado de Policía para ejecutar varias diligencias que requieren un delicado desempeño.

Comision—Los Comisarios Flores, Agrelo y Belfor han sido encargados por la Policía, para levantar minuciosamente una estadística de las defunciones ocurridas en el municipio de la ciudad durante toda la epidemia.

Este trabajo contendrá datos sumamente importantes.

Salvini—Este trájico pondrá en escena el *Ciego*, drama de don Luis Varela, el que será vertido al italiano para aquel objeto.

Comision—Parece que toman vida los rumores que consignamos sobre una comision pacificadora que debia partir de esta ciudad para el Estado Oriental.

Dicha comision será formada por personas de nuestro comercio.

Falsificacion de documentos—El Gobierno de San Juan ha rescindido el contrato que tenia con D. Domingo A. Luna para la publicacion del Registro Oficial, por haber este último falsificado varios documentos oficiales.

El Gobierno ha mandado se desgloceen las fojas del Registro donde estan dichos documentos, y que dicho Sr. Luna sea enjuiciado por el Fiscal.

100,000 libras—Hasta ayer no habian sido desembarcadas las 100,000 libras que en el paquete "La Plata" han llegado, pertenecientes al empréstito nacional.

El Sr. España—El ministro español, Sr. España se ha dirijido al Gobierno Nacional en términos muy honrosos, agradeciendo las pruebas de simpatía recibidas durante su permanencia de ministro residente y haciendo los votos mas ardientes por el engrandecimiento creciente de la República Argentina.

Inmigrantes—Se ha oficiado á la Comision Central de Inmigracion comunicándole que los inmigrantes que vengan en lo sucesivo serán trasladados á la Campaña por haberlo dispuesto así el P. E. de la Provincia.

El señor Pizarro—Este caballero, Inspector del Resguardo y puerto del Rosario se halla entre nosotros. Nos complacemos en saludarlo. El señor Pizarro es un empleado nacional que se ha hecho muy recomendable por la inteligencia y la altura con que ejerce su cargo. Haciéndose simpático al comercio del Rosario y á sus superiores.

Pago—Al Cuerpo de Serenos se le han pagado ayer los haberes devengados.

Parricida—A pedido del Sr. Juez del Crimen ha sido capturado por el Comisario de la Seccion 5 ª un individuo, sospechado de parricidio.

El "La Plata"—El sábado 15 del corriente sale este vapor para la Gran Bretaña haciendo escalas en Montevideo, Rio Janeiro, Bahia, San Vicente, Pernambuco y Lisboa.

La correspondencia se despacha por el Consulado Británico hasta las once de la mañana del mismo dia.

Legislatura Provincial—La Cámara de Senadores se reune hoy á las 7 de la noche para proceder al nombramiento de Comisiones.

Secretaria, Julio 13 1871.

Nueva renta municipal—D. José Fontana ha ofrecido á la Municipalidad la suma de 5,000 ps. moneda corriente por el derecho de estraccion de arena de la ribera durante lo que resta de este año, á contar desde el 1. ° de Agosto.

D. Guillermo Villanueva—Ayer llegó de Mendoza, donde ha sido ocupado por el Gobierno de aquella Provincia, este Ingeniero Nacional.

Sabemos que ahora viene á ocupar un puesto en la Oficina Mayor de Ingenieros de esta ciudad.

Demente—Ha sido remitido á la Policía por sufrir un estravio mental, don Bautista Barro.

El derecho bien entendido—Un dueño de cierta casa en la ciudad, queriendo mudársele una inquilina, que le debe el alquiler, no le permite por manera alguna sacar los muebles que le pertenecen.

La señora se ha quejado de tal proceder al Comisario respectivo; pero ni este ha podido conseguir que los saque por la resistencia del propietario, el cual hace tres dias está de centinela en la casa armado á revolvers, para contrarestar con la fuerza á cualquier acto ejecutivo de la autoridad que en vano trata de convencerlo con buenas razones del delito que importa su actitud hostil.

El se justifica diciendo que un individuo en su casa, está arriba de la constitucion, que es inviolable; y que bajo la faz jurídica, cuando un inquilino no paga los alquileres, el perjudicado le secuestra los muebles, haciéndose pago con ellos.

La Policía no ha tomado aun una resolucion violenta, obrando con prudencia.

Empréstito—Se habla de un empréstito que ha sido ofrecido al Gobierno Provincial por valor de 10,000,000 de ps. fts. por una casa fuerte de nuestra plaza, con ramificaciones en Lóndres.

Aun no hay nada de positivo.

Robo importante—Habiendo salido ayer de su casa calle, de Lima núm. 244 D. Juan Corlepso, quedó al cuidado de ella un sirviente.

Cuando estuvo de vuelta, habia desaparecido este, sustrayéndole de una caja de fierro, cuya cerradura falseó, la suma de setenta y ocho mil pesos mjc. y algunas alhajas.

Se ignora su paradero.

Inhumaciones—Relacion de las verificadas antes de ayer:

Cementerio del Norte

Juan Splon, 14 años, argentino, tisis.

Cementerio de la Chacarita

Maria Campodoni, 5 dias, argentina, asfixia.

Camilo Tarelli, 5 meses, id. absorcion para lenta.

Guillermo Graves 44 años, irlandes, enfermedad al hígado.

Pedro Solis, 64 id. argentino, vicio organico.

Maria Cichero, 94 id. italiano, apoplegia.

Luis Franeslun, 20 id. id. viruela.

Juan Cledo, 9 dias, argentino, tétano.

Juana Schatlin, 40 años, italiana, pulmonia.

Francisco Gaurido, 58 años, español, pulmonia.

Vicente Fontacedi, 2 dias, argentino, tétano.

Exequiel Quevedo, 28 años, id. hepatitis crónica.

Dionicio Bayo, 6 id. id. vicio organico.

Emilia Cabrera, 1 id. id. viruela.

Pedro Bandera, 11 meses id. fiebre perniciosa.

El Neva—El 15 del corriente debe salir para Estados Unidos este vapor que recien ha[ce] su primer viaje de retorno.

Tocará en Montevideo, Rio Janeiro, Bahia, Pernambuco, Pará, Santo Tomas y Nueva York.

Lleva correspondencia para todos los puntos antes dichos y para Europa, pues está en comunicacion con los vapores de la Real Compañia de Paquetes á vapor.

Tramway Belgrano.—El Domingo 16 del corriente á las 3 1|2 [illegible] se inaugurará esta [illegible] que partiendo de la calle Bolívar seguirá por la de Belgrano hasta la de Caridad, siendo en continuacion otras de la calle de Cuyo.

Lo que hay que notar es la rapidez con que se ha construido esta via que tiene 30 cuadras y que se ha hecho en 45 dias, gracias á la habil direccion de su Inventor el Sr. Robertson y de la actividad é inteligencia de sus constructores los Sres. Sempson y Aragon.

Cada hora saldrá [illegible] de la [illegible] de la plaza 25 de Mayo y de la estacion Caridad.

Senado Nacional—La Cámara de Senadores se reune hoy á las [illegible] de la tarde para tomar en consideracion el despacho de la Comision de la [illegible] sobre el proyecto de ley [illegible] que crea un Departamento de Agricultura.

Rumores—Personas que han [illegible] las regiones oficiales han [illegible] que el Gabinete se muestra hostil á la intervencion que pidió por el Gobernador Montes.

[illegible]

Se agrega que el Dr. Avelino Ferreyra [illegible] mas acalorado [illegible] la intervencion pero los demas ministros y el [illegible] creen oportuna.

Por tanto [illegible] llevar al Congreso todos los antecedentes de la cuestion á fin de que el resuelva.

Mala de Europa—La razon de no haberla repartido á nuestros lectores es la siguiente, con que nos ha contestado el Agente por los cargos que le hemos hecho.

El vapor en que venia esta en cuarentena en el La Plata.

Por esta razon creemos que hoy ó mañana la recibiremos.

La bomba á vapor—Ayer hubo de reventar otra vez la bomba á vapor de apagar incendios, que el Gobierno regaló á la Policía.

La habian sacado á la plaza para hacerla funcionar, pero por la inesperiencia del bombero encargado de ella, se llenó demasiado vapor y hubiera estallado á no ser por la llegada de un maquinista del Ferro Carril del Oeste quien se apercibió del inminente peligro en que se hallaban mas de doscientas personas que estaban allí reunidas.

El maquinista abrió inmediatamente las valvulas para dar escape al vapor.

Sesion de despedida—Ayer se reunió la Municipalidad bajo la presidencia del Dr. Garrigos, para declarar terminado su mandato.

Se confeccionó el acta que publicamos en seguida.

En Buenos Aires á doce de Julio de mil ochocientos setenta y uno, reunidos los Sres. de la Comision que suscriben la presente acta, aprobada y firmada el acta de la anterior, dijeron, que habiendo el dia anterior el Colejio Electoral practicado la eleccion de las personas que deben integrar la nueva Municipalidad creian llegado el caso de declarar terminado el mandato de la Comision Municipal que ha funcionado hasta el presente, dispoponiendo se labra ra este acto para constancia firmándola.

O. Garrigos—Belisario Roldan—Guillermo J. Living ton—Jorge Temperly—H. Sauscemberg—Julio Ardoin—Eulojio Cuenca—Pablo Nuñez—R. Llorente, Secretario.

CRÓNICA PARLAMENTARIA

Sesion de la Convencion

Antenoche se continuó la discusion del proyecto de Constitucion en particular.

Abierta la sesion, se leyó un proyecto del señor Mitre sobre publicacion del diario de sesiones, ménos estenso que el del Dr. Alsina, y q' fija solo en mil el número de ejemplares á publicar cuando el sancionado por la Convencion fijó el de dos mil.

Antes de empezar la discusion de los artículos del proyecto de constitucion, el señor Rawson presentó un proyecto de adicion al reglamento, por el que las reformas á la Constitucion actual solo podian pasar por mayoria de dos tercios de votos de los presentes.

A indicacion del señor Varela, se pasó á cuarto intermedio para dictaminar sobre la mocion que fué sometida á una comision compuesta de los señores Alsina, Elizalde y Varela.

Abierta de nuevo la sesion, los señores Alsina y Elizalde aconsejaron el rechazo de la mocion, y el señor Varela en minoria presentó un proyecto modificado q' establecia q' todas las sanciones de la Convencion sobre constitucio-nes fuesen hechas por dos tercios de votos.

El señor Elizalde, Alsina y el señor Mitre hablaron en contra de la enmienda del Dr. Rawson y fué desechada.

Continuó la discusion en particular del artículo de derechos y garantias.

A mocion del señor Mitre se dió por retirado el primer artículo cuyo autor en la comision habia sido el señor Lopez quien consintió tambien en el retiro.

En la discusion de los cuatro artículos siguientes, cuya redaccion era perteneciente al General Mitre, los combatió el señor Lopez y los defendió su autor.

El último de ellos lo defendió tambien el señor Elizalde y lo combatió el Dr. Irigoyen.

Fueron rechazados los cuatro.

Las peripecias de la sesion de anoche revelaron lo siguiente:

El General Mitre venció en el ánimo de la Convencion la influencia de la palabra elocuente del Dr. Rawson, á su turno, el Dr. Lopez que es mas diplomático en las hostilidades de la discusion y que recibe con frialdad y calma las punzadas que le dirije el convencional Mitre, mostró que mas fácil es el triunfo, esquivando una discusion personal y dejándose considerar como mártir de la palabra del contrario.

El Dr. Lopez venció la influencia de la palabra del General Mitre, quien hizo todo esfuerzo para que pasaran sus artículos que eran el tipo de un método de redaccion constitucional del todo ménos en estos instrumentos.

A las doce y cuarto se levantó la sesion quedando solo un artículo á discutirse del capítulo de derechos y garantias.

Congreso Nacional.

CAMARA DE DIPUTADOS

Sesion del 12 de Julio.

Con presencia de 29 miembros el señor Acosta declaró abierta la sesion.

Se pasó á tratar de la órden del dia que consistia en un dictámen de la Comision de Poderes sobre los diplomas de los Señores D. José Miguel Guastavino y Dr. D. José Luis Cabral, electos Diputados por la Provincia de Corrientes.

El Presidente dijo que debiéndose tratar de los diplomas del Sr. Guastavino, y estando este en las antesalas, si la Cámara lo creia bien, se le haria pasar á tomar asiento en las bancas para que tomase parte en la discusion. Tomó asiento el Sr. Guastavino.

El Sr. Quiroga, miembro informante de la Comision de poderes, dijo que tenia que observar algo al discurso del Dipatado por Corrientes (Sr. Justo) en la sesion anterior.

Que el argumento que este habia hecho de que en las elecciones practicadas en Caa-Catí habian sufragado 114 personas, estando solo inscritos en el Registro cívico 51, no anulaba la eleccion, pues se sabia que la votacion la habian hecho con boletos de años anteriores.

Que tampoco anulaba la eleccion el que en los comicios de Empedrados, San Luis y Saladas no hubiese estado mientras se practicaba el sorteo el registro cívico para confrontarlo con los registros electorales, porque no habia ningun artículo de la ley de elecciones que lo prescribiese.

Que en los comicios de San Miguel y Nbucuyá los sufragantes no tenian número de inscripcion que esto anularia verdaderamente la eleccion pero que era en perjuicio del señor Lagraña y no de Guastavino.

Concluyendo, dijo que en suma resultaba que de 19 comicios que habian sufragado, solo uno era ilegal y que 18 habian votado bajo las prescripciones de la ley.

Que dado el caso de que los comicios de Empedrados, San Luis y Saladas todavia quedaba un número de comicios suficiente pues solo se exijia la mitad mas uno.

Que la Cámara hacia un acto de justicia aprobando los diplomas de los señores Cabral y Guastavino.

El Sr. Costa se opuso á la aprobacion de los diplomas, fundándose que habia habido vicios en las elecciones.

Que las faltas eran hechas por el miembro informante [illegible]

Que en [illegible] las [illegible] partes de [illegible]

Que [illegible] la mitad mas uno.

El señor Guastavino: Que si la Cámara aprobaba [illegible] el puesto de Diputado que le habia honrado la provincia de Corrientes [illegible] verdadero sacrificio [illegible] por los deseos [illegible] patria.

[illegible]

Se vé, pues, que la Municipalidad es un cuerpo cuya cabeza viaja sin duda por Batuecas.

* * *

Esa misma Municipalidad dió un banquete el 9 de Julio.

En lugar de dar banquetes debió recurrir al Banco para pagar los serenos, ó ir al *Banco* de los acusados.

* * *

—¡Qué bien alumbrada está la plaza! vociferaba un borracho en la noche del Domingo.

—Esto quiere decir (le respondió un quidam) que ha tomado mucho cognac.

—Ya lo creo.....

Tableau!

* * *

—¿Le gustan las pruebas? preguntaba el domingo al corrector de esta Imprenta.

—Qué me van á gustar! si á veces vienen que no se pueden leer!

Casi, casi me desmayé.

* * *

Se abrieron el Mártes las Cámaras Provinciales.

Aumenta el número de los centros de diversion!

* * *

Los espesos vapores que se levantan al anochecer (dijo anoche una romántica) son las lágrimas de los que murieron en brazos de la odiosa fiebre amarilla.

De esta hecha (digo yo) la Municipalidad paga á los serenos.

* * *

En el fondo del mar nació la perla
En triste roca la violeta azul,
En la nube la gota de rocío,
En mi memoria tú
Mario la perla en imperial corona,
En búcaro jentil la pobre flor
En brillantes vapores el rocío,
En tu memoria yo

Pues señor! ayer me suprimieron casi toda la Gacetilla y lo poco que salió, salió con mas errores tipográficos que maldiciones han llovido sobre la testa del horripilante Crahtri.

Todo debe suprimirse, menos la Gacetilla.

Suprímanse partidas del presupuesto nacional destinadas á mantener arrogantes, suprímase (si así dispone el Congreso) al Gobernador cré Mosca, suprímanse las rogativas por el Papa, los funerales por muertos de la amarilla, etc. pero no se supriman jamas la Gacetilla (digo mas, no la [illegible] corten y amolden de tal manera que ni su mismo padre puede conocerla.

Teseo no conoce su Gacetilla de ayer á diferencia de ciertos padres que reconocen por suyos hijos que la madre dice son de otros.

Queda advertido el Regente [illegible] larga [illegible] la gacetilla es inviolable [illegible] tomado pesado.

Digo mas la gacetilla es como la mujer de César [illegible] ni aun se podia sospechar y [illegible]

* * *

Qué resúmen!

Un comandante de fronteras encontró en territorio de Indios [illegible] en lo alto una inscripcion en letras de bronce.

[illegible]

[illegible]

GACETILLA

[illegible]

* * *

El último número de la Moda Elegante trae una linda labor [illegible] con el *Salto del Caballo* en el Ajedrez y cuya solucion ofrezco á mis lectoras y aficionados.

Héla aquí

Diz que en cierta poblacion
Un fogoso espiritista
Intentó hacer la conquista
Del criado del Meson
Decia el catequizante
Ayer vinieron aquí
Lutero, Mehemet Alí,
Neron Paquiro y el Dante
Gran placer tuve por cierto,
Pues, como tu ya veras,
Nada hay que divierta mas
Que el conversar con un muerto
A fin de que tengas fe
Y no pienses ser quimeras,
El espíritu que quieras
En un salto te traeré
El mozo que era ladino
Le respondió: Caballero,
Yo el espíritu que quiero
Es espíritu de vino

Con que [illegible] ya esta descifrado el salto de caballo, y déme las gracias.

* * *

EL ALMA HUERFANA

No me pidas que arranque de mi lira
Himnos de amores que jamás senti
Cuando quiero cantar mi alma suspira,
Cantaré entonces, di?

Mi harpa no exhalará cantos de amores,
Que de amor y placeres nada sé
¡Ay! á ese templo de sagradas flores
Mi ofrenda no llevé!

Una alma hermana, pobre peregrino,
Nunca en mis viajes he encontrado yo!
Así he seguido mi áspero camino:
¡No sé si infeliz soy!

Siempre en la soledad el pecho mio
Gozó de una muy triste libertad:
¡Doquiera hallé dolor y árido hastío;
Porque no sape amar!

Por eso de mi harpa una armonía
Lánguida puedo apénas arrancar,
El pájaro sin aire, luz, ni dia,
Cómo puede cantar?

Para el alma que no ama no hay fortuna;
¡Es lira mústia que enlutó el dolor!
¡Horizonte sin luz, noche sin luna!
¡Es águila sin sol!

¡Por eso no me es dado alzar de amores
Cantos que ¡hay triste! comprender no sé:
Nunca hallé una alma hermana á mis dolores
Y nunca la hallaré?

* * *

La famosa máxima del evanjelio: los primeros serán los últimos, y los últimos serán los primeros, se halla realizada en los tramways q' van á Barracas al Sud.

Los que vienen de la Recoleta son los primeros para ser las últimos en la ida á la misma Recoleta, y vice-versa.

¡A ver si algun perlaustan me rechaza lo anterior!

* * *

Me dicen que la Municipalidad no tuvo con que pagar á los saltimbanquis que divirtieron al pueblo el dia 9.

Estraño es [illegible] de la Junta.

[illegible]

TESEO.

PUBLICACIONES VARIAS

Comision Popular.

[illegible]

Habiéndome participado el Tesorero de la Comision Popular Sr. Walls que ha terminado y rendido cuenta de todas sus cuentas, segun el último balance que me ha remitido y no mandado publicar, y no teniendo la Junta ninguna otra mision que llenar pongo en conocimiento de esta y de los Señores que componian la *Comision Popular* que mañana á las ocho de la noche procederé á disolver dicha Junta.

Con este motivo invito á todos para dicha ceremonia que tendrá lugar en mi casa, Suipacha 59.

Al mismo tiempo debo dar cuenta á mis honorables colegas:

1 ° De que habiendo encontrado en la *cartera de la presidencia* de la Comision un documento de la donacion hecha por los Sres. Carlisle Hnos. de un fardo de lienzo lo he mandado despachar de la Aduana y he comisionado al Sr. Amstrong para que lo reparta, proporcionalmente, en el Asilo de Huérfanos, Hospital de Hombres y Sociedad de Beneficencia.

2 ° Que he comisionado al mismo señor para hacer entrega á la Municipalidad, de cien cajones fúnebres que la Comision tenia en su depósito, pagados ya.

3 ° Que no habiéndome entregado, las personas encargadas de preparar los materiales, para la memoria, ninguno de sus trabajos, con excepcion del Sr. Barbatti, los que corresponden al *servicio de enfermeros*, yo estoy preparando un manifiesto que publicaré mañana, tratando de llenar aquel vacío.

En cumplimiento de mi deber, he creido hacer conocer estos hechos á mis honorables colegas.

Buenos Aires, Julio 12 de 1871.

HECTOR F. VARELA.

El Dr. D. Francisco Javier Muñiz

(Q. E. P. D.)

FALLECIÓ EL 8 DE ABRIL DE 1871

Sus hijos, hijos políticos, y demas deudos, ruegan á sus relaciones, y á las del finado, se dignen acompañarlos al funeral rezado que por el eterno descanso de su alma, se celebrará el juéves 13 de Julio, á las 11 de la mañana en el templo de nuestra Sra. de las Mercedes, favor que agradecerán. Los Sres. Sacerdotes que gusten aplicar la misa con asistencia al responso, recibirán el estipendio de costumbre.

jl7-v18

Salida de vapores.

Hoy para Rosario, Paraná, Santa Fé y escalas á las 10 de la mañana del Retiro el "Lujan."

Sábado para Rosario, Paraná, Santa Fé y escalas á las 10 de la mañana del Retiro el "Capitan."

Sábado para el Salto y puntos intermedios á las 10 de la mañana del puerto el Rio Uruguay.

Sábado para San Nicolás y Rosario con carga solamente el "Esmeralda." Lanchage gratis.

Nota—Los pasajeros de los vapores que salen del Tigre obtienen gratis el boleto del tren en la agencia de:

A. Matti y Piera, Cangallo 80.

Hoy para Montevideo á las 3 de la tarde el hermoso vapor, "Edward Everett"—Admite pasageros, carga y encomiendas.

Mañana para la Victoria el vapor paquete nacional "Aguila", admite encomiendas, pasajeros y carga, siendo esta última al mismo precio de los buques de vela.

Lúnes para Montevideo á las 3 de la tarde el hermoso vapor "Edward Everett", admite pasajeros carga y encomiendas.

Ajentes—Rubio y Foley—81 y 83 Reconquista.

Para Montevideo sale el vapor "América", el Sábado á las 5 de la tarde.

Domingo 6 de Agosto, para Rosario, Paraná, La Paz, Goya, Corrientes, Humaitá, Asuncion, Corumbá y Cuyabá, á las 10 de la mañana el vapor "Cuyabá."

Agentes—M. Sciurano é hijo—Cuyo 38 1|2.

Hoy para Montevideo á las 5 de la tarde el "Saturno."

Hoy para el Salto á las 10 de la mañana, el "Silex", con gran rebaja de precio.

Para el Salto y escalas, hoy á las 10 de la mañana, vapor "Rio de la Plata", recibe carga, pasageros y encomiendas.

Agentes—E. D. Risso y hnos.—Reconquista 99 1|2.

Para el Salto y escalas, mañana á las 10 de la mañana vapor "Rio de la Plata."

Saldrá para Asuncion y puertos de escala el Domingo 16 del corriente, el vapor nacional "Taraguy" admite pasajeros y carga.

Compañia de Navegacion á vapor, Rio de la Plata—Cuyo 24.

Domingo 16 de Julio, para la Asuncion con escala en el Paraná, Corrientes y Humaitá carga solamente atracado al muelle de la Boca y lanchas gratis para los trasbordos el vapor "Audaz."

Mártes 18, para el Rosario y San Nicolás recibe carga desde hoy en la Boca del Riachuelo el vapor "Támesis."

Se proporcionan lanchas gratis para los trasbordos que se hagan á estos vapores.

F. E. Nuñez hnos.—34 Vitoria.

PARTE COMERCIAL

Fondos públicos nacionales

Vendidos $ fts. 5000

1er precio al contado 70

Siguientes 70

Sábado 15

Varios plazos.

Ultimo al contado 70

Las transacciones abrieron á la una y media del dia con una venta de 2000 $ plt. al contado á 70 p% habiéndose anotado solo 3000 $ mas al mismo precio.

Cambios.

Inglaterra 49 5|8 y 49 1|2 peniques

Mercado de Importacion.

Por vapor buques 2000 cjs. kerosene á $ 14 y 15 id depósito.

100 barricas azúcar refinada de Holanda á 20 [illegible] en depósito.

[illegible] de Pernambuco [illegible] blanco de 1 ° á $ 74 despachado [illegible] 700 [illegible] quebrado á 67 id [illegible] y el terciado á 57 id.

En pino blanco del Este se vendió un cargamento á $ 1 $ 0 [illegible] por abierto.

De los depósitos se vendieron algunas ventas á los precios corrientes.

Frutos del pais

Ventas [illegible]

[illegible]

Telegramas de Montevideo

[illegible]

[illegible]

A LA SALA DE RESIDENTES

[illegible] Canceos Amsterdam "Ana Magdalena" con azúcar Burdeos Pelaso Galien Valparaiso Stabat Mater Se vende [illegible]

ADUANA

Comestibles.

Degiovanni 300 bolsas arroz glacé, 90 cjs. fideos 25 barricas castanas.

Dowlall, 1400 bultos te.

Mantels P. 2 cjs. legumbres.

Canessa y ca. 1800 bolsas harina.

Viale y hnos. 75 cjs. aceite en latas.

Carrega hnos. 500 barricas harina.

Wamholtz, 50 cjs. te.

Degiovanni, 132 cjs. aceite en latas, 40 id conservas alimenticias.

A Rocha é hijo 200 barricas 50|2 azúcar refinada.

Llavallol, 20 cjs. aceite en latas, 100 sacos porotos.

F. Valle, 100 cjs. higos secos.

Carlone, 50 barricas azúcar refinada.

Luders, 5 cjs. picadura.

Geeting, 1 id galletitas.

S. B. Hale, 25 docenas escobas.

Bebidas.

Gaggiero, 200 cjs. vermouth, 200 balas papel estraza, 70 id florete.

Davenport, 37 canastos loza piedra.

Tery, 13 barricas cerveza.

B. Viale, 270 cjs. vermouth.

R. Muir, 6 fardos bolsas de papel.

Storni, 20 bordalezas vino tinto.

Cerro G. 37 pipas 12|2 8|4 id id.

Caride M. 32 id 10|2 12|4 id id.

E. Parody, 3 barricas, vino de Italia.

Matti P. 38 cascos id id 2 cjs, id id.

Fusoni M. 11 barricas vino de Scicilia, 2 id vermouth.

Wamholtz, 100 damajuanas ginebra.

E. Ochoa, 30|4 vino seco.

Iturriaga, 52 cjs. papel de hilo.

B. Meyer, 20 id bitter, 40 cjs. vino burdeos, 10 cjs. licor chastreneo.

Francisco Olivero, 100 cascos vino de mesa.

Alemany, 31 cjn. papel de hilo.

L. Belgrano, 30 id 1|2 cristal.

J. Rosso, 200 id ajenjo.

Ropa hecha calzado y talabarteria.

J. Bernasconi, 1 cjn, botincitos para criaturas, 4 id calzado surtido.

Pequin hnos. 5 cjs. camisetas franela, calzoncillos de bombasí, camisetas, calzoncillos y medias de lana.

Mañé, 1 cjn. alpargatas.

B. Galup, 2 id sombreros de lana.

R. Lezica, 6 id de paño.

Mallmann, 1 jd de lana.

Ebbisnghus, 4 id id.

Thompson, id camisetas algodon.

Bemberg, 3 id sombreros de lana.

Mantels, 1 id sillas de montar.

M. L. Bohm, 3 id botines de prunela.

Darbishire, 2 id camisetas de listado.

Barclay, 1 fardo id id.

Devoto, 1 cjn, ropa de uso.

Ferreteria.

C. Riva, 6 cjs, llaves de combinacion y comunes, cerraduras con picaporte.

Soden, 4 barricas ruedas de fierro y camas, 5 cascos sartenes de fierro estañados, Croppi, 1 cjn, calentadores cafeteras de metal amarillo con tapas de medio cristal.

Rivolta, 6 cj. guadañas y piedras de afeitar.

Ingwersar, 100 toneladas carbon de piedra.

R. Schatz, 8 bultos pipas de fierro con sus anillos de guta peselia.

Estrada, 1484 toneladas, 29 qq, carbon, 2 cjs, limiento para gas. baños etc.

Drysdale, 10251, pies madera de roble, 10974 id fresno.

Muller, 2 cascos crisoles de barro y lápiz.

Sievers, 7 lastres carbon de piedra.

S. B. Hale, 12 cjs, jallebas, baules y ferreteria (muestras).

Shaw, hnos, 4 cascos cerraduras, barrenas, taladros, mechas para dichos y estribos de fierro.

Powell, 3 cjs, palmatorias, 4 id rastrillos [illegible] y molinos de café para mostrador, [illegible] cjs. [illegible]

Alberts, 3 vigas [illegible]

Lasso, 8 pianos de [illegible]

MARITIMA

Cabotaje—Dia 12.

Rosario, vapor nacional, "Lujan" á Matti y Piera, con 69 pasageros, 7 bultos encomiendas.

San Fernando, balandra "Esperanza y Caridad" á Nuñez hnos, al patron 64 fanegas maiz, 100 arb. papas, 300 zapallos, 70 arb. porotos.

San Pedro, pailebot "Nueva Petrarca" á Nuñez hnos. al patron, 400 fanegas trigo.

San Fernando, balandra "Mariquita á Soraire" al patron, 700 arb. papas.

San Fernando, bote "San Miguel" á Soraire al patron, 200 arb. papas.

Entradas—Dia 12

Uruguay, vapor oriental, "Rio Uruguay."

Suthampton y Montevideo, vapor ingles, "La Plata" (En cuarentena.)

Barca brasilera.

Salidas—Dia 12

Montevideo, vapor oriental, "Rio Uruguay."

Nueva York, barca alemana "Olbers."

DIVERSIONES PÚBLICAS

Teatro Colon

COMPAÑIA DRAMATICA ITALIANA

DEL CELEBRE ACTOR

TOMASO SALVINI

VIERNES 14 DE JULIO DE 1871

SESTA REPRESENTACION DEL ABONO

Representara el drama en 3 actos de Melesville.

SULLIVAN

ó sea

LA ARTISTA Y EL COMERCIANTE

Personages: Sullivan, T. Salvini, Tommaso Robotesca, A. Aiuti, Zelta su hija, C. Aiudi, Federico, sobrino, O. Gagnoni Bobb abogado, A. Piamonti, Miss Amaranta M. Landozzi, Miss Penelope, C. Bernazone Marvan, V. Fontana, Nicola Sunder, L. Mancini, Dilason, L. Caracciolo Jhon, A. Zorse.

Dará fin con la graciosa pieza en un acto, titulada

La desgracias de un tocador de Trompa

Tomarán parte los Sres. Lena, Landozzi, y los señores Grazzotti, Mancini, Fontana y Zorse.

A las 8

NOTA. [illegible] tendrán la rebaja [illegible]

[illegible]

Teatro Alegria

[illegible] Julio

[illegible] D. Manuel Bre[illegible]

EL ABOGADO DE POBRES

[illegible] Hernandez, Eduar[illegible]

SOMBREROS QUE DA EL DEMONIO

A las 8

NOTA. [illegible]

EL CANAL DE SAN MARTIN

AVISOS NUEVOS

"El Correo DE ULTRAMAR" Gran [illegible] Por 200 $ lo que [illegible] un año [illegible] mas de 2000 [illegible]

NOTA. [illegible] 1871 tiene derecho [illegible] que por [illegible]

[illegible] 124 jl13-14 3ª p

Habiéndome presentado á los tribunales [illegible] Parroquia, al [illegible] pleitos in [illegible] que nadie [illegible] parte de [illegible] los bienes [illegible] Buenos Aires, Julio 11 de 1871 *José de Rozbal*

Se proporciona Colocacion en venta ó arrendamiento de estancias con todas sus existencias y [illegible] de campos situados en la Provincia de [illegible] en la ciudad del [illegible] *Francisco S. Santos*

Aparadores Se precisan oficiales y aprendices, para tratar calle de Potosí número 70. jl13-v15

A D. Pedro A. Castro Se le hace saber que tiene una carta que interesa, puede pasar á recogerla por la calle Independencia núm. 331, es por no haber podido dar con él. jl13-v15

Bazar DE CAMASA Potosí 128 y Chacabuco 88—Gran surtido de manguitos encuentrense á precios extraordinariamente bajos. jl13-v15

Al comercio Debiendo ausentarme del país temporalmente participo al comercio en general y á mis amigos en particular que todos mis negocios y los que giran bajo la razon social de Mariano Billinghurst y Ca. quedan á cargo de mi hijo D. Lisandro Billinghurst con plenos poderes—Buenos Aires, Julio 12 de 1872.

jl13-v17 3ª p. *Mariano Billinghurst.*

Ama de leche FRESCA.—Se ofrece una jóven de 18 años paraguaya, para criar en su casa, calle de Arenales num 86, entre Suipacha y Artes. jl13-u15

Criatura ESTRAVIADA—En la calle Independencia 332 hay una como de 5 años, se llama Emilia, con vestido negro, delantal azul á cuadritos, pueden ocurrir sus padres á recojerla. jl13-v15

Corralon Se alquila uno grande, con frente á las calles Rivadavia y Piedad, dos cuadras antes de llegar al Once, ocurran Piedad 828. jl13-v19

Julian J. Muñiz

Habiendo abierto nuevamente mi escritorio de remate y comisiones en la calle del Perú num. 141, tengo la ocasion de ofrecer nuevamente mis servicios. Encargándome de la liquidacion de testamentaria, asuntos ante el Tribunal de comercio, y ventas en remate de fincas, muebles y toda clase de artículos, sin necesidad de anticipos de fondos para gastos ó espensas, haciendo convenios razonables y equitativos con mis poder-dantes en los asuntos que se me confiasen. jl11 p. m. 3. ª p.—d. p. X.

Mucamas Que quieran ganar un buen sueldo ocurran á la calle Victoria 806, escalera de la derecha. jl13-v15

Agustin LLAMBI—Se ofrece para correr con fincas, alquilarlas, cobrar los alquileres y entenderse en todo con los inquilinos, la persona que lo necesite puede ocurrir á la calle San Martin num. 37, por la mañana hasta las 10 y á la tarde de tres y media en adelante, ó de dejar su domicilio. jl13-v17 3ª p

Aviso de interés Participamos al público y en particular á nuestros marchantes, que hemos vuelto á abrir nuestro establecimiento de panaderia, café y confiteria calle Garantias 13 y Rivadavia 693 que seguirá siempre bajo la antigua firma de E. Battilana é hijos.

La panaderia muy conocida en esta plaza con el nombre de la "Conveniencia" continuará fabricando rico pan de todas clases, galletitas dulces Sud-americanas y Numancia por mayor y menor el todo de superior calidad y á precios equitativos. jl13-v18

Enfermedades CRÓNICAS. Sin hacer uso en ningun caso, de los remedios ordinarios que se emplean para combatirlas y que generalmente se mandan reparar á otros temperamentos, se curan, sin necesidad de esto con el mejor éxito las siguientes: afecciones al hígado, flus de sangre, almorranas, flores blancas, males venereos, de garganta, de ojo, corazon, del estómago, pecho, reumatismo, gota á la cabeza, pies y rodillas, pulmonia reciente dolores frecuentes de cabeza de clavo, frialdad habitual de pies y piernas, menstruacion irregular, cólicos y diarreas frecuentes, fiebres, viruelas, retension de orina y vientre, empeines, histérico, ahogos, lázaro reciente, úlceras viejas y otros muchos males: el sistema curativo es agua fria, aire libre, ejercicio y réjimen dialético, por un tratamiento pasivo que lo hace agradable. Calle de Montevideo núm. 183. jl13-v22

Portero Se ofrece uno con buenas recomendaciones de su conducta, ya sea para casa de familia ó para médico ó abogado. Ocurrir, Moreno 73. jl13-v15

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor don Juan E. Barra, y á los efectos del artículo 1541 del Código, [illegible]

[illegible] 1871 [illegible] jl13-v15

[illegible] 1.ª Instancia [illegible] Fernandez, se procederá por el Juzgado de Paz de Areco, á la venta en remate público, de la finca perteneciente á la testamentaria de Da. Francisca J. Sosa, situada en aquel pueblo, el dia 20 del corriente Julio. Para cuyo efecto, está préviamente espuestos á la vista de los interesados los títulos y tasaciones y demás antecedentes necesarios.

jl13-v20

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Tomas Isla, se le hace saber á D. Indalecio Sanchez el auto recaido en la demanda seguida por D. Julian J. Calaza en representacion de D. Martin Duran por cobro de pesos contra él, cuyo auto dice así:—Junio 23 de 1871—Teniéndose por parte, á mérito del poder acompañado, se deja sin efecto el juicio verbal pendiente, y córrase traslado de la demanda y autos—Isla—Al mismo tiempo se le hace saber que debe comparecer por ante el Juzgado de SS. y oficina de D. Angel Julio Blanco á la que se halla adscripto el que suscribe dentro del término de seis dias á estar á derecho en dicha demanda, bajo apercibimiento de seguirse la causa en su rebeldía.

Lo que se le notifica por medio del presente para su conocimiento.—Buenos Aires, Julio 10 de 1871.

jl13 v18 Joaquin Lijó.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza, á D. J. H. Remchen, para que en el perentorio término de seis dias á contar desde la fecha, comparezca al juzgado de SS. por la oficina [illegible] que suscribe á estar á derecho en la demanda [illegible] por cobro de pesos le han promovido los señores Monguillot y Nelson, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Julio 10 de 1871.

Máximo Luzuriaga.
Escribano Público.
jl13-v15 Calle de Perú núm. 73

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio, Dr. D. Tomas Isla, se hace saber á todos los acreedores del concurso formado á D. Santiago Sanguinetti la solicitud presentada por varios acreedores de este, cuyo tenor es como sigue:—Buenos Aires Junio 20 de 1871—Señor Juez de Comercio. Los abajos firmados acreedores de D. Santiago Sanguinetti en los autos de su concurso á vds. decimos: Que habiendo sido declarado en quiebra, nuestro deudor y estando completamente satisfechos de nuestros créditos que nos han sido abonados por D. Santiago Sanguinetti, venimos á solicitar del Juzgado las medidas siguientes: 1.º Que siendo los únicos acreedores de D. Santiago Sanguinetti, se liberte á este de la prision en que se encuentra librándose el competente oficio sin otro trámite, 2.º Se dén por terminados los procedimientos de la quiebra, levantándose el auto declaratorio de ella y poniendo á D. Santiago Sanguinetti en posesion de todos sus bienes libros y papeles con arreglo á derecho. Por tanto A vds. publicamos que habiéndonos por presentado y por satisfechos de nuestros créditos y prévia satisfaccion, se sirvan vds. disponer como lo dejamos solicitado por ser justicia. Payró y Martinez, Mosto hnos., Manuel Rocca hnos., Jorge Payró—Fabio C. Molina y Ca., Landó hnos., previniéndoseles al mismo tiempo comparezcan en el término de seis dias á deducir las acciones que les competan—Buenos Aires, Julio 10 de 1871.

jl13-v15 Joaquin Reynoso

A solicitud de don José Benito Constanzó ejecutando á D. Federico Asvert por cobro de pesos el doctor don Jorge Echeverria Juez de 1.ª Instancia en lo Civil ha dispuesto que en las tardes de los dias 24, 25, y 26 del corriente mes de Julio, se proceda á la venta de una casa de propiedad del ejecutado, situada en el pueblo de Junin campaña de esta provincia, con el edificio existente cuyo terreno se compone de 25 varas de frente al Oeste con igual varas de fondo al Este, tasado todo en la suma de 23,658 pesos moneda corriente previniendo que no se admitirá oferta que no pase de las dos terceras partes de su tasacion. Los interesados pueden ocurrir á la oficina del infrascripto á instruirse de los dos antecedentes respectivos. Buenos Aires, Julio 7 de 1871.

Diego J. Cordero,
Escribano Público.
jl13-v26 Bolivar 61.

Por disposicion del señor Juez de Comercio Dr. D. Tomás Isla, se hace saber por el presente á todos los acreedores del concurso formado á don Gregorio del Prado almacen calle de Santiago é Independencia, que dentro del término de 15 dias deben presentarse al Síndico Provisorio don Felix Poubé, los títulos justificativos de sus créditos con arreglo á lo que dispone el artículo 1549 del Código de Comercio, previniéndose que con arreglo á lo dispuesto por el artículo 1567 del mismo Código, no se pueden hacer pagos ni entregas de efectos al fallido: so pena á los que lo hicieren de no quedar exhonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa así mismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, hagan manifestacion de ellos por escrito al señor Juez Comisario don Eloy Ruiz en la inteligencia de ser tenidos á los contraventores, por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Buenos Aires, Julio 11 de 1871.

Angel J. Blanco.
jl13-v17 Perú 120

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor don Jorge Echeverria se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho ya como herederos ó acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de don José Baldessino y doña Ana Salaverri para que en el término de 30 dias contados desde la fecha del presente comparezcan ante el Juzgado de su señoría y oficina de D. Pedro Medina donde se haya adscripto el que firma á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si asi no lo verifican. Buenos Aires, Julio 10 de 1871

jl13-v18 Bartolomé Martin.

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Juan E. Barra, se cita, llama y emplaza, á D. F. E. Thomas cuyo domicilio se ignora, para que dentro de seis dias comparezca por SS. ó por apoderado á estár á derecho en la demanda ejecutiva que le ha promovido D. José Manuel Lafuente, en representacion del Banco de la Provincia, por cobro de cinco letras prestadas, valor de 55,000 ps. mjc. sus intereses costos y costas, bajo apercibimiento si no comparece de nombrarsele defensor con arreglo á la ley de juicio ejecutivo—Buenos Aires, Julio 12 de 1871

Angel Julio Blanco.
jl13-v15 Perú 120

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor don Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Juan Sputurno, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan por su Juzgado y oficina Rivadavia 61 á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento—Buenos Aires, Julio 4 de 1871.

jl4-v4a Ignacio Piñeiro.

Por disposicion del Superior Tribunal de Justicia en su sala de lo Civil se hace saber á don Basilio Biere para que le sirva de notificacion en forma, que en los autos que contra él sigue con don Manuel Valenzuela en representacion de Estevan Riton sobre cobro de pesos á escrito presentado por dicho Valenzuela en que pide se dé por desierto el recurso por no haber comparecido á hacerse cargo de los autos y espedirse en la espresion de agravios, dicho Superior Tribunal proveyó lo siguiente—Autos notificándose á Biere por edictos—Se mandaron y rubricaron los señores del Superior Tribunal de Justicia en su sala de lo Civil en Buenos Aires á 7 de Julio de 1871 de que certifico. Ramon Peralta. Buenos Aires, Julio de 1871.

Ramon Peralta.
Escribano del Spor. Tribunal de Justicia.
jl13-v15

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor don Miguel Garcia Fernandez se cita llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Claudio Casalot, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente, comparezcan á deducir sus acciones por su juzgado y oficina del que firma calle de Bolivar 39. Buenos Aires, Julio 11 de 1871.

Manuel Malmierca.
jl13-v13a Escribano Público.

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor don Jorge Echeverria se cita llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Manuel Rodruelo y Acosta, ya sea como herederos ó acreedores; para que en el término de 30 dias contados desde la fecha del presente comparezcan ante el Juzgado de S. S. y oficina de don Pedro Medina, donde se halla adscripto el que firma á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si asi no lo verificaren—Buenos Aires, Mayo 30 de 1871.

jl13 1p Bartolomé Martin.

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor don Emilio A. Agrelo, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don José Bieio ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion del presente comparezcan ante el Juzgado de su señoría y oficina del que suscribe á deducir los derechos y acciones que les compitan. Buenos Aires, Julio 11 de 1871. M. B. Echenagucia.

jl13-v13a

Por disposicion del señor Juez de Comercio, doctor don Juan E. Barra, se hace saber por el presente á todos los acreedores del concurso formado á don Luis Ludueña calle del Parque número 536, almacen, que dentro del término de quince dias deben presentarse al Síndico Provisorio, don Francisco Gimenez los títulos justificativos de sus créditos con arreglo á lo que dispone el artículo 1549 del Código de Comercio, previniéndose que con arreglo á lo dispuesto por el artículo 1567 del mismo Código, no se pueden hacer pagos ni entregas de efectos al fallido: so pena á los que lo hicieren de no quedar exhonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; así mismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, hagan manifestacion de ellas por escrito al señor Juez Comisario don Eulogio J. Blanco en la inteligencia de ser tenidos á los contraventores, por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Buenos Aires, Julio 11 de 1871.

Angel J. Blanco.
jl13-v18 Perú 120

Por disposicion del señor Juez de Paz ciudadano don Juan Silveira se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un terreno de isla situado en el arroyo «Caracoles»; doce cuadras de frente á este arroyo, por todo el fondo hasta los bañados; aguas arriba márgen derecha; el que linda por el costado de arriba y de abajo con terrenos deciertos frente mismo á la boca del arroyo Moran, se presenten ante él por conducto de la oficina del que suscribe, á deducir sus acciones dentro del término de 40 dias pues de lo contrario se concederá á don Santiago Lemeria el derecho de posesion que de él solicita como desierto.

San Fernando, Julio 10 de 1871.

Desiderio Chafuen.
jl13-v22a Escribano Público.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, se hace saber á D. José Larroque, que en el espediente seguido por D. Luis Artiguez contra él, sobre cobro de pesos ha recaido la providencia siguiente: Buenos Aires Junio 26 de 1871, entendiendo con los estrados del juzgado las ulteriores diligencias haciéndose saber esta providencia por edictos durante seis dias á D. José Larroque—Julio 10 de 1871.

jl13-v17 Leandro Garcia.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Ramon Carviño, ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de 30 dias contados desde la fecha, se presenten ante SS. por medio de la oficina del infrascripto calle de Bolivar número 42, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Buenos Aires, Junio 23 de 1871.

jl13-v13a Ramon Gomez.

Por disposicion del señor Juez de Paz titular ciudadano don Juan Silveira se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un terreno de isla situado en el arroyo «Tuyuparés» compuesto de 12 cuadras de frente por todo el fondo hasta los bañados y que linda por el Oeste con D. Guillermo Maitt, por el frente con don N. Burgos y por el fondo con bañados, se presenten ante él por conducto de la oficina del que suscribe á deducir sus acciones dentro del término de cuarenta dias, pues de lo contrario se concederá á D. José Salomoné el derecho de posesion que de él solicita como desierto.

San Fernando, Junio 30 de 1871.

Desiderio Chafuen.
jl1 [illegible] Escribano Público.

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor don Miguel Garcia Fernandez se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Estevan y doña Francisca Patte, ya sea en el carácter de herederos ó acreedores para que deduzcan sus acciones en forma legal dentro del término de 30 dias á contar desde la fecha bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Julio 11 de 1871. 122 Victoria. Segundo C. Garrido.

jl13-v13a

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de doña Maria Roldan y doña Eusebia Roldan de Cardoso, ya sean como herederos ó acreedores; para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha, se presenten ante S. S. y oficina del infrascripto, calle Bolivar núm. 2, á deducir sus acciones, en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Buenos Aires, Junio 27 de 1871.

jl3 v3 a Félix Sagasta.

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita llama y en plaza por el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Andrés Turquetti, ya sean como herederos ó acreedores se presenten por ante el Juzgado de su señoría y oficina del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 28 de 1871.
Oficina Perú 73 Máximo Leuzuriaga.
jl3-v30 Escribano Público.

Por disposicion del señor Juez de 1a Instancia en lo civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Juan, Da Juana y D. Estéban Mejean, ya sea en el carácter de herederos ó acreedores para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha comparezcan por ante el Juzgado de S. S. y oficina de D. Antonio Iriarte, donde se haya adscripto el que firma á deducir sus acciones en forma.

Buenos Ayres, Julio 1.º de 1871.
jl 4 v 4 a Manuel A. Victorica.

Da. Manuela Cajaraville de Bavio
FALLECIÓ EL 19 DE MARZO DE 1871.
El Presbítero D. Saturnino Bavio
FALLECIÓ EL 11 DE ABRIL DE 1871.
Q. E. P. D.

Los hijos, hermanos y demás deudos de los espresados finados, ruegan á las personas de su relacion, se sirvan concurrir al funeral rezado que por bien de sus almas, se ha de celebrar el Miércoles 19 de Julio á las 11 de la mañana en el Convento de Nuestro Padre Santo Domingo; servicio á que quedarán muy reconocidos.

Los Sres. sacerdotes que gusten aplicar la misa con asistencia al responso, recibirán el estipendio de costumbre. jl13-v19

Da. Josefa Laguna de Arébalo.
Q. E. P. D.
FALLECIÓ EL 3 DE ABRIL DE 1871

D. Nicanor J. Arévalo, Da. Irene Arévalo de Caminos, hijos, Da. Juana A. Fernandez de Arévalo, hija política, el Dr. D. Justiniano Caminos, Arévalo y demas nietos, invitan á vd. para el funeral rezado que ha de celebrarse por el descanso eterno de dicha finada, el dia 18 del corriente á las diez y media de la mañana en el Templo de San Miguel, favor que agradecerán.

jl12 v18

D. CARLOS RAYCES Y GARCIA
(Q. E. P. D.)
FALLECIÓ EL 13 DE JULIO DE 1862

Su esposa Da. Santos Garcia de Rayces, sus hijos, hijos políticos, suplican á las personas de su amistad y de su familia se dignen acompañarlos á rogar por el descanso del alma de dicho finado. Las misas generales que en su cabo de años se ha de celebrar el Jueves 14 del corriente en el templo de San Ignacio, [illegible] cuyo favor le serán eternamente agradecidos. jl11 v13

EL
Dr. D. CAPOLICAN MOLINA
(Q. E. P. D.)
FALLECIÓ EL 20 DE ABRIL DE 1871

[illegible]

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD

El Mártes 18 del corriente á las 10 y media de la mañana tendrán lugar en la Sta. Iglesia Metropolitana, solemnes exequias fúnebres por el descanso eterno de los vecinos del Municipio que sucumbieron víctimas de la epidemia.

La Municipalidad invita por medio del presente á sus deudos y al pueblo á concurrir á este acto piadoso—Buenos Aires, Julio 10 de 1871.

BENJAMIN LLORENTE
jl11 v18 Secretario.

D. GUILLERMO GUARDO
SU HIJO
D. Jose Guardo

Falleció el primero el 8 de Marzo de 1871 y el segundo el 9 de Abril del mismo año

Da. Dolores Aguilar de Guardo esposa y madre, D. Daniel Guardo hijo y hermano y demás deudos, suplican á sus relaciones quieran acompañarlos á rogar al Todo Poderoso por el descanso eterno de dichos finados, en el funeral rezado que se ha de celebrar en la santa iglesia de la Inmaculada Concepcion el Miércoles 19 del corriente á las 10 ½ de la mañana á cuya sincera demostracion quedarán siempre agradecidos.

NOTA—Los señores Sacerdotes que quieran aplicar los oficios divinos á este acto con asistencia al responso, recibirán el estipendio de costumbre. jl11-v19

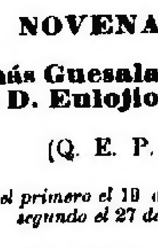

NOVENARIO
D. Tomás Guesalaga y su hermano D. Eulojio Guesalaga
(Q. E. P. D.)

Fallecieron el primero el 19 de Marzo de 1871 y el segundo el 27 del mismo

Da. Juana M. de Guesalaga, madre, sus hermanas y demás familia, suplican á las personas de su relacion y á los amigos de los finados, se dignen acompañarlos al novenario que se celebrará en la iglesia de la Inmaculada Concepcion por el eterno descanso de dichos finados el dia 14 del presente, á las 8½ de la mañana, favor que agradecerán eternamente. jl13-v14

DA. RAMONA CASTRELOS
(Q. E. P. D.)
FALLECIÓ EL 2 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO

El presbítero D. Feliciano Castrelos, D. Justo y D. Ildecindo Castrelos, hermanos, y Da. Josefa Paz de Castrelos, hermana política y demás deudos, suplican á las personas de su relacion, se dignen asistir al funeral que, por el descanso eterno del alma de dicha finada se ha de celebrar el Viérnes 14 del presente en la Iglesia Catedral Metropolitana á las diez y media de la mañana, á cuyo favor quedarán siempre agradecidos, siendo esta la única invitacion. jl9-v14

LA SEÑORA DOÑA
PAULA PEREZ MILLAN DE BÜTTNER
(Q. E. P. D.)
FALLECIÓ EL 12 DE ABRIL DE 1871

Su familia invita á su relaciones y á las de la finada á asistir al novenario que debe principiar el dia 14 del presente mes de Julio, á las 9 de la mañana, en el templo de Nuestra señora de las Mercedes, favor que agradecerán.

Se previene que esta es la única invitacion. jl13-v18

D. GERVASIO MARIÑO
(Q. E. P. D.)

La esposa é hijos de dicho finado suplican á sus relaciones se sirvan asistir el Viérnes 14 del corriente al templo de San Francisco, donde se celebrarán de 9 á 11 de la mañana, misas generales por el descanso eterno del alma de dicho finado.

Se advierte que esta es la única invitacion. jl11-v14

Cocinera Se precisa una que sea inteligente y que tenga buenas recomendaciones. Ocurra á la calle de Piedras número 98. jl12-v14

A las señoras En el almacen de Gomez se ha recibido rica yerba para2unya á 8 y 10 $ libra Perú núm. 100. 12 v13

SOCIEDAD ANÓNIMA
DE LOS
CAMINOS DE FLORES Y GAUNA

Se ofrece á licitacion el remate del peaje de dichos caminos por el término de un año. Las propuestas se recibirán cerradas en el escritorio de la Gerencia Potosí 153, y serán abiertas ante la Asamblea General de Accionistas y los interesados el 31 de Julio á las dos de la tarde. Se darán todos los informes que se pidan en la misma gerencia, debiendo presentar las propuestas con sus correspondientes garantías a [illegible] fiador.

Quedan á cargo de la Comision todos los trabajos que haya que hacer en estos caminos.

jl12 v31 [illegible] La Comision

Niña PERDIDA—Antes de ayer se ha perdido una niña de la calle de Pozos entre Victoria y Potosí.

La niña es de cuatro años, muy rubia, de pelo crespo y se llama Teresa.

Lleva un vestido de mil rayas color café claro y un delantal azul.

La persona que la entregue en la misma calle de Pozos número 2 recibirá una buena gratificacion. jl13-v15

Paño [illegible]

Se ruega [illegible]

Cortinas [illegible]

Los dueños [illegible]

Artículos Para alumbrado de Gas. Recien recibidos de Europa un gran surtido de artículos para alumbrado de gas [illegible], arañas, brazos, faroles etc., en cristal y en bronce, de los gustos mas modernos, el cual ofrece al público á precios módicos.

[illegible]

Se vende [illegible] jl12 v13

En Moron [illegible] jl12 v13

Se ofrecen [illegible]

Buen [illegible]

El Colejio [illegible]

Alfalfa [illegible]

Depósito De ropa hecha Rivadavia 435 [illegible] trajes completos de casimir [illegible] para niños de 6 á 15 años [illegible] hombres, sobretodos, finos camisas de hilo y de [illegible] á precios muy módicos. jl8 v24

Arimensor Edgardo Moreno ofrece sus servicios profesionales en la calle Maipú 327. jl8 v25

Sal De Cadiz. Se vende á precio [illegible] corralon 25 de Mayo 242 esquina de Temple. jl8 v17

Carbon De cocina y de estufa de superior calidad en el corralon 25 de Mayo 242 esquina de Temple. jl8 v17

Aviso de Policia Toda persona que desee ingresar al cuerpo de serenos se presentará en el despacho del Sr. Jefe, munida de una carta de persona de reconocida responsabilidad que garanta su honradez y aptitudes para desempeño de ese puesto.

Julio 4 1871

Santiago Mendez
jl6 v15 Comisario de Órdenes

Al público En general: Los acreedores del finado D. José Marzano del negocio de carpintería calle Montevideo núm. 31 se servirán presentar sus cuentas contra dicho finado en la misma casa, por el término de tres dias, pasando dicho término, no se reconocerá ningun crédito—Buenos Aires, Julio 8 de 1871 jl11 v13

A lo barato De gran interés para las familias que están de luto—Gran surtido de merinos negros francés á $20, 22, 25, 30, 35 y 40 $ la vara, rica muselina de lana negra á 15 id. chales pañuelos merino negro 150 y 200, pañuelos id á 60, cuellos crespon ingles 5 id. pañuelos hilo guarda negra 8 id. guantes de cabritilla seda 12, crespon negro francés 7 id. pañuelos finos de merino negro bordados á 150, y otros varios artículos para luto todos á precios muy baratos. En la acreditada tienda y mercería calle Belgrano 367 y 369 esquina á la de Santiago del Estero. jl11 v13

Máquinas Para un Establecimiento agrícola, es la verdadera economía.

Se vende un vapor [Locomobile] de la fuerza de 8 caballos.

Una Trilladora primera en el país, trilla 12 fanegas por cada una hora, dejando el trigo limpio y sin romper el grano, cuyo trabajo es verdaderamente sorprendente, por mas informes á la calle de Moreno 408 de 8 á 6 de la tarde. jl11-v13

A los especuladores

Se vende la preciosa casa, cita calle de Estados Unidos 208, edificada en terreno de 81 varas de frente por 75 de fondo, en cal, maderas duras: techos y patios embaldozados, pisos de tabla etc. etc. Esta lindísima casa tiene 8 habitaciones de primera clase, ricamente empapeladas con cielo-razos, portadas y puertas de lo mejor, un gran sótano, una cocina con muchas comodidades, letrina, resumidero, aljibe de cien pipas de agua, pozo de balde, una glorieta, una gran huerta con árboles frutales finos, un hermoso parral con zarzos de fierro, cuatro clases de uvas, un gran altillo etc. etc.

El frente es de mucho gusto, puertas y ventanas grandes con percianas, friso de mármol, es en fin propio para personas de buen gusto y quieran vivir con comodidad.

Para verla y tratar en la misma casa donde vive su dueño, advirtiendo que la dará por menos de su costo. jl0-v19

Caballerizo Se precisa uno que sea inteligente para el cuidado de una cria de raza inglesa y que entienda algo de veterinario, calle de Potosí 219. jl12-v14

Waterproof Para señoras y niñas, paño para carpetas de 2½ varas de ancho, lustrinas negras, chalones y pañuelos de cachemir, alfombras de varios tamaños, gran surtido de damascos y reps de varios colores, pañuelos bordados varias clases, y un gran surtido de merinos y muselinas negras, en la tienda de Cueto, Perú 40 á precios módicos. 12-v14

Se precisan Dos hombres para repartir factura pagándoseles un buen sueldo, y tambien se necesita un oficial que sepa trabajar de factura, en la calle Tucuman número 194. 12-v14

Lista Especial. Desde la fecha se dá principio al pago de la lista especial por el mes de Junio. Este pago queda terminado el dia 20 del corriente—Comisaria General de Guerra y Marina, Buenos Aires, Julio 10 de 1871.

jl11-v18 *M. B. Campos.*

A lo barato Recien recibido—Preciosos poples á cuadritos y lisos á 7 $ va., medias inglesas sin costura para niñas á 5 y 6 $ par, id para señoras á 8, 10 y 12 $ piezas del mas rico bramante sin goma 65 y 70, id de lienzo tablon 60 y 70, pañuelos reboso de lana 50, rico reps floreado solferino 35 $ vara, sacos de casimir negros finos para niñas á 40, 50 y 60, id para señoras á 60, 100, 120 y 150, batas blancas finas para señoras 30, camisas id id 30, bombasí blanco americano 5 y 8 lo mas rico, id labrado 12, cortes de casimir lo mejor 100, rico casimir castor negro 80 $ vara; y mil artículos mas, todos á precios tan baratos como tiene de costumbre vender esta acreditada casa. Tienda y mercería Belgrano 367 y 369 esquina á la de Santiago del Estero. jl11-v13

Muchachos Se necesitan hasta 200 en esta Imprenta, para el espendio del diario por las calles, suburbios, Barracas y La Boca. jl11 v15

El abajo FIRMADO, dueño del café Aleman, calle de Moreno 188 invita á sus acreedores á una reunion el dia Juéves 13 del corriente á las 8 de la noche.

jl11 v13 *Pedro Schmitt.*

Por liquidacion Se venden 6 lotes de terreno, en detalle, ó en todo, al norte de esta ciudad, calle de Arenales, entre las de Montevideo y garantías inmediatos á la plaza 6 de Junio donde está formándose la gran estacion de Tramways compuesto cada lote de 10 varas de frente al Sud y 46 hasta 50 de fondo. Para tratar oficina de J. Carballeda, Rivadavia número 77. jl11 v13

JOSÉ MARIA LAFUENTE

Rematador Público y agente de negocios judiciales.

128—Florida—128

jl13 v3a 5 [illegible]

Interesante ESPOSICION DE RETRATOS.—El fotógrafo Monzon, establecido calle de Artes número 148, ha espuesto una coleccion de retratos en el almacen de espejos del señor Pascual Quesnel, Antes de Frances, calle Florida esquina Cangallo, sobre la cual llama la atencion de las personas de buen gusto e inteligentes de Buenos Aires.

Este artista hace retratos de todas dimensiones á precios módicos desde los de tarjeta hasta el tamaño natural.

La esposa del fotógrafo Monzon, hace los retratos de las señoras, eligiendo la posicion mas elegante y conveniente á cada una con arreglo al traje que vistan. [illegible]

Peones PARA EL PUEBLO DE BAHIA BLANCA. Pasage gratis [illegible] [illegible]

Máquina [illegible]

REMATES

F. Madero y Ca.

[illegible]

Por el mismo.

De muebles

En la casa habitada por el señor D. Lucas Kesgraline, calle del Parque número 279, por ausentarse la familia á Europa.

[illegible]

Por el mismo

[illegible]

Manuel P. Medrano

Judicial.

¿De una buena casa muy central?

El domingo 6 de Agosto á las 2 1/2 de la tarde en punto, se procederá al remate por órden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Doctor D. Miguel Garcia Fernandez, y como perteneciente á la testamentaria de D. Fortunato Segurola y Doña Manuela Rodriguez, la casa calle Independencia 425 edificada en terreno de 9 varas de frente por 75 de fondo, con 4 piezas de azotea y demas oficinas, tazada en todos sus ramos por el maestro mayor D. José Pardal en la suma de 97,000 pesos moneda corriente previniéndose que no se admitirá oferta que exeda de las 2/3 partes de su tasacion.

Los interesados que gusten ver los títulos y tasacion pueden pasar por la escribanía del señor D. Pedro Medina, quien se las pondrá de manifiesto.

Por otros informes á mi escritorio Perú 73 de 10 de la mañana á 4 de la tarde.

Por el mismo.
JUDICIAL.
En el Tigre.

De una espléndida manzana de terreno donde estará la bandera, á una cuadra de la Estacion.

El Domingo 23 de Julio á las 2 de la tarde en punto se procederá al remate de órden del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Tomas Isla y como perteneciente á D. Saturnino Duarte el terreno arriba indicado compuesto de 162 varas de frente por 100 varas de fondo tasado por el maestro mayor D. Agustin Rodriguez en 100,000 $ mjc. previniéndose que no se admitirá oferta que no esceda de las 2/3 parte de su tasacion.

Los interesados que gusten ver la tasacion y el plano pueden pasar por la Escribanía del Sr. D. Angel Julio Blanco y por otros informes á mi Escritorio Perú 73.

POR EL MISMO
JUDICIAL

De todas las existencias de la Panadería GARIBALDI

Situada en la calle de las Piedras núm 332

EL LUNES 24 DE JULIO

El lunes 24 de Julio á las 11 en punto de la mañana, se procederá al remate de órden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Doctor D. Emilio A. Agrelo, y como perteneciente á la testamentaria de D. Francisco Verga todas las existencias de la panadería arriba indicada, consistiendo en arina, tablas, bateas, mesas, caballos, mulas, árganas, mostrador y armazon, y muchos otros objetos que estarán á la vista y que no se detallan por su mucha estension.

Por mas informes á mi escritorio Perú 73.

POR EL MISMO
JUDICIAL

De una casa situada en la calle de Arenales número 122 y un magnífico terreno, situado en la calle de Santa-Fé frente al número 329 entre la calle de Callao y Riobamba.

El Domingo 13 de Agosto á las 2 de la tarde en punto se procederá al remate de órden del señor juez de primera Instancia doctor don Emilio A. Agrelo, y como perteneciente á la testamentería de don Manuel Colares 1.º la casa calle de Arenales número 122 edificada en terreno de 17 1/2 varas de frente al Norte por 70 de fondo con 2 piezas azotea y 3 con techo de zinc, tasada el 17 de junio del corriente año, por el maestro mayor don José Pardal en la suma de 90,000 mil pesos moneda corriente en seguida al terreno calle de Santa Fé en frente al número 329 (calle empedrada) entre las de Callao y Riobamba, compuesto su terreno de 17 1/2 varas de frente al Norte por 78 de fondo tasado en la misma fecha que la anterior y por el mismo maestro mayor en la suma de 172500 pesos mjc.

Previniéndose que no se admitirá oferta que no exedan de las 2/3 partes de sus tasaciones.

Los interesados que gusten ver las tasaciones y títulos pueden pasar por la Escribanía del señor don José V. Cabral quien se las pondrá de manifiesto y por otros informes á mi escritorio, Perú 73.

Clavel y Viale

De muebles.

El Juéves 13 del corriente á las 12 en punto dará remos principio á la venta al mejor precio y al contado de todo el rico menaje de la casa calle de Belgrano número 588 perteneciente al Sr. Dr. Waberto Walet que se ausenta del país con su familia, cuyo pormenor es el siguiente:

SALA—1 Riquísimo juego de jacarandá forrado en reps. compuesto de un sofadiban, 2 poltronas, 2 sillones de brasos y 10 sillas, 1 mesa del centro de jacarandá, tallado, cortinado con galerías de caoba, 6 sillas chicas doradas, riquísimos cuadros y adornos.

ANTE SALA—1 Juego compuesto de un sofá, 2 sillones y 10 sillas, 1 mesa del centro de caoba tallada, cortinado, lámpara, cuadros y adornos.

1er. DORMITORIO—1 Lindísima cama Otomana toda vestida, 1 cómoda de jacarandá con piedra mármol, 1 lavatorio francés con su juego correspondiente, 1 ropero de caoba con espejo, 1 mesa de noche, cuadros etc.

2.º, 3.º y 4.º DORMITORIO—3 Camas [illegible]

[illegible]

lanas, cristales y muchos otros objetos de uso—A mas varias plantas, batería de cocina y muchos otros útiles de una casa de familia.

J. Castelletti y Cª

De la acreditada tienda y ropería

En la calle Artes número 28

Por ausentarse el dueño para Europa

El juéves 13 del corriente se rematará al contado sin retirar lote todas las existencias de dicha ropería cuyo detalle irá despues.

POR EL MISMO

De la acreditada ropería, calle de Artes núm. 28, frente al mismo Mercado, por cuenta de su dueño Vaquier

El juéves 13 de Julio á las 12 en punto del dia se ha de dar principio á la venta al mejor precio sin retirar lote todas las existencias de dicha casa, cuyo detalle es como sigue:

Casimires franceses en piezas y en cortes, paño negro para levita, paño para poncho, sacos y pantalones de rico casimir, chalecos de id., trajes completos para hombres, id para niños, levitas de rico casimir, paletoes de varias clases, camisas de hombre de puro hilo, id de vista de hilo, id de percal, corbatas de seda anchas y angostas, soleta plomo y negra, trensilla de rivete, foulares de varias clases, levitas y pantalones, calzoncillos de hilo, id de madapolan, camisetas de tartan, id de punto, medias sin costura, una rica máquina de costura con muy poco uso, zarazas, listado, cotin, boas de lana españolas, un gran surtido de sombreros, camisetas de toda clase, medias de todas clases, etc. etc. y al concluir la ropería se rematarán todos los muebles pertenecientes á la familia como ser camas, cómodas, mesas, roperos, espejos, sofá, sillas, sillones, útiles de cocina, etc. etc.

Pablo Escalante

Judicial

De un lindo terreno, sito calle Belgrano 643, perteneciente á la testamentaria de doña Dominga Montes.

El domingo 23 de Julio á la 1 en punto se procederá á la venta al mejor precio y dinero de contado del espresado terreno por órden del señor Juez de primera instancia en lo Civil, cuyo pormenor es el siguiente: el terreno mide 8 varas de frente al Sud por 63 de fondo al Norte con pared á la calle y un pozo de balde, rodeado de lindos edificios y cerrado de pared por su frente tazado en sus ramos en la cantidad de 65,660 pesos moneda corriente, previniendo que no se admitirá oferta menos de sus dos terceras partes que lo es: 43,775 pesos moneda corriente, inútil es recomendar la posesion del espresado terreno, calle empedrada, y en breve con el tramway á la puerta; mas pormenores ó imponerse de su tasacion al escritorio del rematador, San Martin 138.

Por el mismo

Por liquidacion En el Bazar de D. Adolfo Cohen calle de la Florida 1954

[illegible]

POR EL MISMO

[illegible]

Nazar, Gonzalez, Catan y Ca.

[illegible]

Por los mismos
De tienda y mercería
En la casa calle Perú número 43

Al contado, en los dias jueves 13 y viernes 14 del corriente y cuyo detalle se da en parte

Un surtido nunca visto en remate de géneros para vestidos de todas clases hasta los mas ricos que se introducen, un riquísimo surtido de pañuelos de cachemir, percales de varias clases, lienzos finos, bramante ricos de las principales marcas y otra variedad de clases, lienzos tablones anchos, finos y azargados de varias clases, un surtido general de zarazas pintadas nuevas, percalitos, bramante, lienzo, cotines uso doméstico, almaceneso de hilo, género de vestido, zarazas de colcha, tartan de para lana, camisas á la crinea, id de lustado, id da algodon peche á de hilo, id para señora camisetas de punto de lana, id de algodon, id rayada, calzoncillos de punto, id de madapolan, lienzo tablon, coleta plomo y negra, medias largas y cortas, id de lana, muselinas de lana, pañuelos de algodon, id de verba, id pe hilo id con guarda de colores, y negra, sombreros de castor de varias clases, id de terciopelo atornados, peines de varias clases, un lindísimo surtido de perfumería, aceite monpelas, id de la sociedad higiénica, etc. un variado surtido de efectos que no se detallan por su larga estension.

Bullrich y Ca.

El Viernes 14 del corriente á las 12 en punto, rematarémos á la mas alta postura y dinero de contado, una cantidad de muebles nuevos y usados cuyo pormenor es el siguiente

1 Juego de sala de caoba maciza forrado en damasco de seda floreado, 1 piano perpendicular de voces sobresalientes, 2 pianos pierna de calzon, 2 id cuadrilonga, 2 armarios jacarandá con espejo, 2 lavatorios jacarandá espejo y piedra mármol, 2 camitas gemelas jacarandá, sillas imitacion jacarandá, 2 mesitas de noche jacarandá piedra mármol, 1 mesa de sala jacarandá piedra mármol, 2 cómodas de caoba, 2 aparadores caoba piedra mármol, 2 cómodas caoba piedra mármol, 1 mesa comedor para 18 personas caoba sólida, 1 percha negra, 1 armarito jacarandá, 1 juguito antesala imitacion jacarandá forrado de reps, secretaire jacarandá, rinconeras, perchas y una gran cantidad de muebles que estarán á la vista como camas de fronce, de fierro, sillas etc.

POR EL MISMO

ESPLENDIDO REMATE
DE
MUEBLES LUJOSOS
BRONCES ESPECIALES.
CUADROS AL OLEO
ADORNOS RIQUÍSIMOS
LIBROS ETC ETC ETC.
EN LA CASA HABITACION
DEL SEÑOR D. HECTOR F. VARELA
CALLE SUIPACHA 59 [ALTOS]

Por ausentarse la familia del país

LÚNES 17 MÁRTES 18 Y MIÉRCOLES 19

Martiniano Bonorino

De artículos de almacen—Calle de la Defensa 177

El juéves 13 del corriente á las 11 se rematará un surtido general de comestibles y bebidas.

Al mismo tiempo—50 barricas azúcar pernambuco, 150 id refinada.

Los siguientes muebles—Mesa escritorio de caoba, 1 id de comedor, id de sala con piedra mármol, 1 lavatorio de caoba con piedra mármol y espejo, 1 silla de montar, nueva cuero de chancho bordada.

Por el mismo.

En el almacen calle Zeballos esquina á la de Europa. El mártes 18 del corriente á las 11 en punto se rematarán á la mejor postura, por liquidacion del negocio y dinero al contado, todas las existencias de dicho almacen que consisté en un surtido general de losa y cristales, comestibles y bebidas en general, cuyo pormenor estará á la vista en el acto del remate, armazon, mostrador, vidrieras, balanzas, pesas, medidas y otra funcion de artículos y útiles del negocio.

Mariano Billinghurst

De la finca calle de Suipacha núm. 252 y 254, perteneciente á la testamentaria de Da. [illegible] de Nuñez.

De órden de los interesados y [illegible] Juez de primera instancia Dr. D. [illegible]

El jueves 17 de Julio á la una en punto del dia [illegible]

[illegible]

con la venta se llectuará ad-corpus y por lo que esté dentro de muros.

NOTA—En venta de esta clase es indispensable la puntualidad á la hora indicada.

Los interesados pueden ocurrir á inspeccionarla hasta el dia del remate.

Por el mismo

En la mueblería francesa calle de Suipacha 89.

Por liquidacion.

El Juéves 13 del corriente á las 11 en punto de la mañana se han de rematar sin falta alguna á la mas alta postura y dinero de contado, por liquidacion del negocio todas las existencias consistentes en lo siguiente

3 roperos de caoba maciso 1 de guindo, 4 camas de caoba pople y guindo, 3 cómodas caoba con tapa de mármol, 1 de guindo, 5 mesas de noche con piedra mármol, 1 escritorio de guindo con 10 cajones, 1 aparador de nogal con sobre-puestos tallados, 1 mesa de guindo de comedor, 1 id de pino, 4 mesas mas, 6 camas de nogal, 1 lavatorio caoba, 1 mesa de cortina, 5 armarios de pino, 3 vidrieras de mostrador, 1 mostrador, 1 armazon completo para confitería, varias vidrieras y divisiones de la casa, gas etc. etc.

Ademas la accion á la llave por dos años y medio de contrato que tiene la casa, muy aparente para cualquier negocio, debiendo dar principio el remate por esta.

Pascualetti y Cª.

JUDICIAL.

De un hermoso terreno con lo en el edificado en Barracas al Norte calle de Santa Rosalía entre las de San Antonio y Adelaida, al lado del Colegio Nacional de Niñas, á 1½ cuadra del camino del Ferro-Carril del Sud, y á cuatro id antes de llegar á la Estacion Barracas al Norte, donde se hallará la bandera de remate.

El domingo 6 de Agosto á las 2 en punto de la tarde remataremos á la mas alta postura y dinero de contado por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Doctor D. Emilio Agrelo, perteneciente á la testamentaria de D. Carlos Lalin y Da. Desideria Medina.

El hermoso terreno arriba indicado compuesto de 21 varas de frente al Norte por 31 y 1½ de fondo al Sud, dos piezas, cocina, poso etc.

La tasacion en todos sus ramos importa la insignificante suma de (34,813 pesos moneda corriente, no pudiendo admitirse oferta alguna que no exeda de las 2/3 partes de la tasacion que son pesos 23,209 moneda corriente.

Para imponerse de las tasaciones, á la oficina del escribano D. José Fernandez—Recoba Nueva número 82.

Los títulos y otros datos al rematador Perú número 139.

POR EL MISMO

LIBRE DE FIEBRE AMARILLA

El domingo 16 del corriente á las 2 en punto de la tarde venderemos á la mas alta postura y dinero de contado, por órden terminante de su dueño, una hermosísima casa en Quilmes edificada á la moderna, maderas duras y con toda clase de comodidad.

El terreno se compone de 19 varas de frente al Norte por 50 de fondo al Sud. El edificio contiene seis magníficas piezas de material cocina, poso, letrina etc.

Llamamos la atencion sobre este remate, por ser de conveniencia pública, obtener una buena casa, si desgraciadamente nos vuelve á julepear la epidemia por que hemos pasado.

La venta es forzosa, así es que morirá por dos como por tres.

Títulos garantidos, para verlos y obtener mas datos al rematador Perú 139.

H. BAIZAN

JUDICIAL

En el pueblo de San José de Flores

Por orden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Jorge Echeverria

[illegible]

Avelino Diaz

[illegible]

Emilio Amiguet

[illegible]

NOTA—Si hay interesados se venderá un magnífico [illegible] para paseo, es nuevo y de [illegible] los aficionados á paseos pueden aprovechar.

Tomas Ayres

En Moron.

De lindos terrenos y al mejor precio.

El Domingo 16 de Julio á las 12 en punto del dia se rematarán á la mejor postura y dinero de contado 10 lotes de terrenos inmediatos á la estacion compuesto cada lote de un solar.

POR EL MISMO

En San José de Flores. De una finca y los muebles pertenecientes á una familia que se ausenta á Europa.

El Domingo 16 del corriente á las 12 en punto del dia, se rematarán los muebles de dicha casa á la mas alta postura y dinero de contado, comprendiendo tambien la finca, la cual se compone de seis piezas.

Mañana, mas pormenores.

NOTA—Escritor y rematador, Victoria 91.

Por el mismo.
Judicial

De la casita central calle Bolivar 353 perteneciente á la testamentaria de Da. Mercedes Sosa de Gomez.

El lunes 7 de Agosto á las 3 en punto de la tarde se rematará á la mejor oferta y dinero de contado, por órden del señor Juez de Primera Instancia Doctor D. Miguel Garcia Fernandez, la casa arriba espresada y edificada en terreno segun tasasion del maestro mayor D. Agustin Rodriguez en 6 metros 928 millimetros igual á 8 varas de frente por 16 metros 454 milimetros igual á 19 varas de fondo una gran sala con sagnan, dormitorio en buen estado, cocina, letrina, todo cercado de pared y con accion á cargar la vereda de la calle de piedra inglesa, como tambien el frente es rebocado á la moderna.

Tasada en la suma de 75,000 pesos moneda corriente y no se admitirá oferta por menos de sus dos terceras partes como es de práctica.

Nota—Mas pormenores Victoria 91.

Juan Alberto Astengo

JUDICIAL

Por órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Jorge Echeverria—De un hermoso terreno sito en la calle sin nombre entre las de San José y Lorea, donde se hallará la bandera, á la mas alta postura, perteneciente á Da. Primitiba Almeida, compuesto de 20 varas de frente por 40 de fondo.

El Domingo 23 de Julio á las 2 en punto se procederá al remate del referido terreno que no dista mas que una cuadra del Gran Colegio de la Monja de la Caridad, paraje muy adelantado que en la cuadra no queda otro terreno valdío que esté toda con casa nueva, el terreno se presta para dos lindas casas con poca plata, así es que recomiendo á los interesados que ahora es tiempo de comprar seguro que en seis meses deplicarán su dinero, por los títulos y otros informes, calle Belgrano núm. 353.

B. Moreno y Cª

JUDICIAL

De órden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Doctor D. Miguel Garcia Fernandez.

El [illegible] de Julio próximo, á las 4 en punto de la tarde y dinero de contado y á la mas alta postura venderemos el terreno de propiedad de la testamentaria de D. Manuel Rosendi situada en las [illegible]

[illegible]

Julian J. [illegible]

[illegible]

Edictos Judiciales

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Rosa y Da. Ventura Correa, D. Francisco Migorena y Da. Petrona Barrasa, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de 30 dias contados de la publicacion del presente comparezcan por su Juzgado y oficina Rivadavia 91 á deducir sus acciones bajo apercibimiento.—Buenos Aires, Julio 8 de 1871.
jl12-v12a — *Bernabé Burgos.*

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Jorge Echeverria se cita llama y emplaza por el término de 30 dias contados desde la publicacion del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Antonio Tiscornia ya sean como herederos ó acreedores se presenten por ante el Juzgado de S. S. y oficina del que firma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, Julio 5 de 1871.
Oficina Perú núm. 73. — *Máximo Lazuriaga.*
jl12-v12a — Escribano Público.

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Manuel Boero, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de 30 dias contados de la publicacion del presente comparezcan por su Juzgado y oficina Rivadavia 91 á deducir sus acciones bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Julio 10 de 1871.
jl12-v12a — *Ignacio Piñeiro.*

Por dispocion del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Manuel Perez ya sean en el carácter de herederos ó acreedores, para que dentro de 30 dias á contar desde la fecha, comparezcan ante el Juzgado de su señoría y oficina de D. Antonio O. Iriarte donde se haya adscripto el que firma á deducir sus acciones en forma—Buenos Aires, Junio 27 de 1871.
jl12-v30 — *Manuel A. Victorica.*

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Manuel Calvo, ya sea en el carácter de herederos ó acreedores, para que dentro del término de 30 dias á contar desde la fecha, comparezcan por ante el Juzgado de su señoría y oficina de D. Antonio O. Iriarte, donde se haya adscripto el que firma á deducir sus acciones en forma—Buenos Aires, Julio 10 de 1871.
jl12-v12a — *Manuel A. Victorica.*

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Angel Mazza ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion del presente comparezcan ante el Juzgado de su señoría y oficina del que suscribe á deducir los derechos y acciones que les competan—Buenos Aires, Julio 10 de 1871.
jl12-v12a — *M. B. Echenagucia.*

Por disposicion del señor Juez de Comercio Dr. D. Juan E. Barra se hace saber por el término de quince dias contados desde la fecha á todos los acreedores del concurso formado á D. Antonio Brayda para que dentro de dicho término presenten al Síndico Provisorio D. Manuel Naon los títulos justificativos de sus respectivos créditos previniéndose que con arreglo al artículo 1513 del código será nula toda [illegible] entrega de efectos se hagan al fallido [illegible] de no quedar exonerados de las obligaciones [illegible] de la masa se previene igualmente á las personas que en cuyo poder tengan existencias de pertenencia del fallido hagan manifestacion de ellas por escrito al S. Juez Comisario D. Agustin Lazo bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra con arreglo al artículo 1567 del Código—Buenos Aires, Julio 10 de 1871.
jl12-v16 — Pedro Sienra [illegible]

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Marcelino Abadie ya sea en el carácter de herederos ó acreedores para que deduzcan sus acciones en forma legal dentro del término de 30 dias á contar desde la fecha bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, Julio 7 de 1871.
Victoria 122. — Segundo L. Carrizo.
jl12-v12a

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez se notifica por medio del presente á doña Mercedes Sebill [illegible] Diaque, se decretó [illegible] por el señor Juez de Letras del primer Juzgado de Copiapó en la República de Chile, recaido en la demanda ante él interpuesta contra los herederos de don Federico Guillermo Schell por D. Antonio Lopez, sobre cobro de 17,551 pesos de aquella moneda, intereses, costos y costas procedentes de unas escrituras públicas, y cuya notificacion se hace en esta ciudad á la citada señora en virtud de exhorto dirigido á su señoría por el espresado señor Juez de Copiapó.

TENOR DEL DECRETO

Copiapó, Diciembre, 24 de 1869.

Traslado de la demanda á los herederos é interesados en la sucesion de don Federico Guillermo Schell—Vazquez—Ante mí—Fierro—Buenos Aires, Junio 27 de 1871.
Oficina Bolivar 72— — Angel D. Vincent.
jl12 v20 — Escribano Público.

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor don Miguel Garcia Fernandez se citan por el término de 30 dias contados desde esta publicacion á los que ya sean en el carácter de herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Juan Bautista Vespa para que en dicho término comparezca por el Juzgado de dicho señor Juez y oficina del escribano Raymond donde se haya adscripto el que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar—Buenos Aires, Julio 12 de 1871.
Cárlos M. Perez.
jl12-v12a — Escribano Público.

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo Civil doctor don Miguel Garcia Fernandez se cita llama y emplaza por el término de seis dias á los acreedores de don Bernardo Romero, para que comparezcan ante su Juzgado y oficina de don Pedro Deagustini, donde se halla adscripto el que suscribe á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Buenos Aires, julio 10 de 1871.
jl-12 v. 17 — Clodomiro Gallardo.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor don Miguel Garcia Fernandez ha ordenado se cita, llame y emplace á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de doña María Curotto para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan ante su juzgado por conducto de la oficina del escribano don Ramon F. Lagos á la que está adscripto el que firma á deducir sus acciones en forma—Buenos Aires, Julio 10 de 1871. — Federico Mendez.
jl12-v12a

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor don Juan E. Barra se cita, llama y emplaza á don Gerónimo Pollari para que dentro del término de 6 dias comparezca ante el Juzgado de su señoría y por intermedio del que suscribe á estar á derecho en el juicio que le sigue D. Fernando Ostini sobre cobro de pesos, lo que deberá efectuar por sí ó por apoderado debidamente espensado, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía—Al mismo tiempo se le notifica la providencia que ha recaido en los mencionados autos cuyo tenor es como sigue; Julio 1 de 1871 Intímese al ejecutado presente poder de saneamiento como se pide, y cítese esta causa de remate—Barra—Lo que se notifica por medio del presente—Buenos Aires, Julio 11 de 1871. — Terry.
jl12-v14

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor don Jorge Echeverria, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de don Pedro Barberane, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de 30 dias de la fecha, comparezcan ante su señoría y oficina de don Julian Aranda, donde se halla adscripto el que firma á deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 6 de 1871.
Manuel Llames Oliver.
jl12-v12a — Escribano Público.

Por mandato del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor don Jorje Echeverria, se cita á todos los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á la sucesion de don Luis Gisaval que deben comparecer ante su Juzgado y oficina del infrascripto escribano, dentro del término de 30 dias, contados desde esta fecha á deducir sus respectivas acciones bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, Julio 7 de 1871.
Diego J. Cordero.
jl12-v8a — Bolivar 64.

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor don Juan E. Barra, se hace saber por el término de 3 dias á don Gabino Zeballos el auto recaido en el incidente sobre calificacion de su quiebra; cuyo tenor es el siguiente: Buenos Aires, Julio 8 de 1871—Y vistos: por los fundamentos del informe del Juez Comisario y esposicion del Síndico con arreglo al artículo 1511 del Código se califica esta quiebra de casual y hágase saber á Zeballos este auto por edictos por el término de 3 dias. Repóngase el sello—J. E. Barra—Buenos Aires, Julio 11 de 1871. — Eugenio Blanco,
jl12-v14 — Perú 117 1/2.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita y llama por el término de 30 dias contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Pedro Pondal, ya sean como herederos ó acreedores para que comparezcan ante el Juzgado de SS. y oficina de don Tulio Mendez á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, Junio 30 de 1871.
jl4 v4a — *José Martinez.*

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor don Emilio Agrelo, se hace saber á D. Juan Gorrill que habiendo muerto D. Miguel Abal que lo representaba en el asunto que sigue contra la testamentaría de don José Aranda por cobro de pesos, deberá comparecer por sí ó por apoderado dentro del término de 3 dias á seguir dicho asunto bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, Julio 11 de 1871.
jl12-v18 — Faustino Miñones.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Jorge Echeverria, se citan, llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte intestada de D. Celestino Menoyo, para que, en el perentorio término de 30 dias contados de la fecha, comparezcan ante SS. y por la oficina del Escribano Rosales, donde se haya adscripto el que suscribe á deducir sus acciones—Buenos Aires, Junio 23 de 1871.
Faustino Miñones.
jl12-v12a

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo Civil doctor don Emilio Agrelo, se cita llama y emplaza por medio del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Antonio Juncal, ya sean herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias comparezcan por ante el Juzgado á cargo de su señoría y oficina de don Manuel Naveiro á hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires Junio 30 de 1871.
jl, 12-v.12-a-d. o. — Manuel Naveiro.

Por disposicion del señor juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don José Balloni para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha se presenten ante el juzgado de su señoría y por la oficina de los Escribanos Sagasta y Barrenechea á deducir sus acciones en forma, ya sean como acreedores ó como herederos—Buenos Aires Junio 26 de 1871.
Felix Sagasta.
j27-v27j — Oficina Bolivar 2.

Por disposicion del señor juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Luis Gra[illegible] para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha se presenten al juzgado de su señoría y oficina de los escribanos Sagasta y Barrenechea á deducir sus derechos, ya sean como acreedores ó como herederos.
Buenos Aires, Junio 26 de 1871.
Felix Sagasta
j27 v jl 27 — Oficina, Bolivar 2

Juzgado de Paz de Ayacucho, Mayo 31 de 1871.
Por el presente se cita, llama y emplaza á quienes se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. José María Jaime, ya sean como herederos ó acreedores para que comparezcan por sí ó apoderado en forma en el término de treinta dias, á contar desde la fecha de la publicacion del presente á deducir sus acciones ante el Juez de Paz infrascripto.
j13-v13jl — Elias Banett.

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Tomas Isla se hace saber que en los dias trece, catorce y quince del entrante mes se ha de proceder á la venta en pública subasta por el Juez de Paz de Chivilcoy de un terreno situado en ese pueblo compuesto de 25 varas de frente por 50 de fondo de propiedad de D. Pedro Valenzuela cuya tasacion asciende á la suma de 2,500 pesos moneda corriente y tambien en remate [illegible] los bienes siguientes, tres carros [illegible], catorce bueyes, [illegible] y un lote de [illegible], este último será á la mayor postura. Lo que se hace saber por medio del presente. Por mas pormenores ocurran al mencionado Juez de Paz ó al infrascripto en el Tribunal de Comercio.
Buenos Aires, Junio 21 de 1871
jl4 v15 — Terry.

Juzgado de Paz de Ayacucho, Mayo 31 de 1871.
Por el presente se cita, llama y emplaza á quienes se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Tomasa Rojas, ya sea como herederos ó acreedores, para que comparezcan por sí ó apoderado en forma, en el término de 30 dias, á contar desde la fecha á deducir sus acciones ante el Juez de Paz infrascripto.
Elias Banett
j13 v13 jl — Juez de Paz.

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo Civil doctor don Miguel Garcia Fernandez, se cita, llama, y emplaza á doña Ana [illegible] oficina Perú [illegible] Buenos Aires, Junio 30 de 1871.
jl4 v18 — D. P[illegible]

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil, Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Andres Ravino, ya sea como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias contados [illegible] comparezcan por su juzgado y oficina Rivadavia 91 á deducir sus acciones en forma.
Buenos Aires, Junio 15 de 1871.
j16-v16jl — Ignacio Piñeiro.

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Tomas Isla se hace saber por el presente edicto á todos los acreedores del concurso formado á D. Augusto Guntter (Victoria 140) presenten en el término de 20 dias al Síndico provisorio del mismo D. José M. Soler los justificativos de sus créditos con arreglo al artículo 1549 del código de Comercio previniendose á los que tengan cuentas pendientes con el fallido no hagan pagos ni entregas de efectos á este bajo la pena de no quedar por ello exhonerados de las obligaciones contraidas. Al mismo tiempo se hace saber á aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido el deber en que se hallan de hacer manifestacion de ellas por escrito al Sr. Juez Comisario D. José Eulojio Blanco, so pena de ser tenidos los contraventores por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.
Buenos Aires Junio 22 de 1871.
Angel Julio Blanco
j27-v17 jl — Perú 120.

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Jorge Echeverria, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Salvador Rolamero ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente comparezcan ante su señoría y por la oficina del escribano D. Feliciano Cajaraville donde se halla adscripto el que suscribe, á estar á derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, Julio 5 de 1871.
Julian Byron
Escribano Público.
De oficio—*J. Echeverria*

jl8-v8a
Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil, Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Adolfo Martinez, ya sean como herederos ó acreedores se presenten por ante el Juzgado de S. S. y oficina del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, Junio 27 de 1871.
j27-v27jl — Máximo Lazuriaga.
Oficina Perú 73.

Por disposicion del Sr. Juez de Paz titular ciudadano Don Juan Silveira se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un terreno de isla situado en el arroyo «Carabelas grandes» aguas arriba margen izquierda compuesta su estension de once cuadras de frente por el fondo hasta los bañados el que linda por el costado de arriba con D. Leon Wallson y por el de abajo con D. N. Funi se presenten ante él por conducto de la oficina del que suscribe á deducir sus acciones dentro del perentorio término de 40 dias, pues de lo contrario, se concederá á Don Buenaventura Santos y D. Pedro Silva el derecho de posesion que de él solicita como desierto.
San Fernando, Junio 5 de 1871.
j6-v16jl — Desiderio Chafuen.

Por mandato del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á los bienes quedados por muerte de Da. Paula Martinez, D. Teodoro y D. Eustaquio Contreras, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de 30 dias, comparezcan por el Juzgado de su Señoría y oficina del que firma, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Buenos Aires, Junio 17 de 1871.
17-v17 jl — José Fernandez.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Doctor D. Emilio A. Agrelo, ha dispuesto se cite á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. José Cabarrou, para que sea como herederos ó como acreedores, comparezcan dentro del término de 30 dias á deducir sus acciones por medio de la escribanía á cargo del que firma—Buenos Aires, Julio 6 de 1871.
Francisco Raggio.
jl7-v7a — Escribano Público.

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, se cita llama y emplaza á todos los que, ya sea como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. María Palacios, á fin de que dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan por su juzgado y oficina á cargo del que suscribe, Bolivar núm. 39, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
Buenos Aires, Junio 26 de 1871.
jl 1.º-v30 — Manuel Malmierca.

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo se cita llama y emplaza por medio del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Matias Casanovas, ya sean herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias comparezcan por ante el juzgado á cargo de su señoría y oficina de D. Enrique Quintana, á hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 7 de 1871.
j13-v13-jl-D O. — Enrique Quintana.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Petrona Suares de Valenzuela, muerta ab-intestado; ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de 30 dias contados desde esta fecha, comparezcan por el Juzgado de S. S. y oficina á cargo del que firma, Bolivar 42, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho,—Buenos Aires, Junio 1.º de 1871.
j13-v13-jl — *Ramon Gomez.*

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor don Jorje Echeverria se hace saber por medio del presente á don Francisco Pagola, que en el espediente seguido por don Francisco Irasoqui contra él por cobro de pesos ha recaido el auto siguiente: Buenos Aires, Julio 5 de 1871. Y vistos: Por lo que resulta del precedente certificado y haciéndose efectivo el apercibimiento bajo el cual ha sido citado don Francisco Pagola, declaraselo, contumaz y rebelde dándosele por procurador á los estrados del Juzgado y por evacuado el traslado conferido. [illegible] auto á Pagola por medio de edictos que se publicarán en dos diarios durante el término de seis dias—Echeverria—Buenos Aires, Julio de 1871.
jl7 v14 — *Nemesio Zanoletti.*

A los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Antonia Romero, ya sea como herederos ó acreedores, se citan por el término de 30 dias contados desde la publicacion de este edicto, para que se presenten por el Juzgado del Sr. Dr. D. Emilio A. Agrelo por intermedio de la oficina del Escribano Raymond, donde se halla adscripto el que suscribe á hacer valer sus acciones, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 28 de 1871.
Cárlos M. Perez.
j27-v27 jl — Escribano Pub.

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Marta Iriart, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de 30 dias contados de la publicacion del presente, comparezcan por su juzgado y oficina Rivadavia 91 á deducir sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires Junio 27 de 1871.
j30-v30jl — Ignacio Piñeiro.

El Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez ha ordenado se cite á todos los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de los conyugues D. Juan Corradas y Da. Francisca Votona para que comparezcan [illegible] forma dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha, ante el juzgado y oficina [illegible] del que suscribe, bajo apercibimiento [illegible] Buenos Aires Junio 27 1871.
Diego J. Cordero.
j30-v29jl — Bolivar 64.

[illegible] Desiderio Chafuen. [illegible] Escb. Público.

[illegible] Oficina, Perú 73. [illegible] 28 v30

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez se cita llama y emplaza por el término de 30 dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Lorenzo Escalada, á fin de que dentro de dicho término comparezcan ante su Juzgado y oficina de D. Pedro Deagustini, donde se halla adscripto el que suscribe á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 30 de 1871.
j30 v30jl — Clodomiro Gallardo.

El Sr. Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Jorge Echeverria ha ordenado se haga saber por medio del presente y por el término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Luis Muñoz, para que dentro de dicho término se presenten ante el Juzgado de su Señoría por intermedio de la oficina del Escribano don Ramon F. Lagos á la que está adscripto el que firma bien sean como herederos ó acreedores á deducir sus acciones en forma.—Buenos Aires, Junio 17 de 1871.
j17 v17jl — Federico Mendez.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita y llama por el término de 30 dias contados desde la fecha, á todos los herederos ó acreedores que se consideren con derecho por cualquier título á los bienes quedados por fallecimiento de don Angel Martinez y Da. Cayetana Zalazar, para que comparezcan ante el Juzgado de S. S. y oficina de D. Tulio Mendez, á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Buenos Aires, Febrero 18 de 1871.
j20 v20jl — José Martinez.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Emilio A Agrelo, se citan, llaman y emplazan á todos los que se consideren herederos abintestato del finado D. Juan Perez, para que comparezcan en el término de treinta dias á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar,—Oficina de Salas Perú 56—Buenos Aires Junio 17 de 1871.
j19-v18 jl — Manuel Perez Gomar.

Por disposicion del señor Juez de Paz, titular, ciudadano Juan Silveira, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un terreno de isla situado en el arroyo denominado «Fredes» compuesta su estension de seis cuadras cien varas de frente á dicho arroyo por el de el fondo hasta los bañados; y el que linda por el frente con D. Albin Favier y por su costado con un terreno de D. Pedro el italiano se presenten ante él por conducto de la oficina del que suscribe á deducir su accion dentro del perentorio término de 40 dias; pues de lo contrario se concederá el derecho de posesion que de él solicita á D. Celestino Riestra.—San Fernando, abril 16 de 1871.
Desiderio Chafuen.
j7 v17jl — Esch. Pbco.

Por disposicion del Sr. Juez de Paz titular ciudadano D. Juan Silveira se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un terreno de Isla situado en el arroyo «Carabelas Grandes» margen izquierda aguas arriba, compuesta su estension de veinte cuadras de frente por el fondo hasta los bañados el que linda por el costado de arriba con D. Nicolas y D. Estevan los Austriacos y por el costado de abajo con D. Leon Wallson se presenten ante él por conducto de la oficina del que suscribe á deducir sus acciones dentro del perentorio término de cuarenta dias pues de lo contrario se concederá á don Miguel Mugica y D. Buenaventura Santos el derecho de posesion que de él solicita como desierto.—San Fernando Junio 5 de 1871.
j6-v16jl. — Desiderio Chafuen.

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Jorje Echeverria, se cita, llama y emplaza, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Manuel Garcia de Hervas ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente comparezcan ante SS. y por la oficina del escribano Demaria á la que se halla adscripto el que suscribe á deducir los derechos que crean corresponderles, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 22 de 1871.
J19 v19jl — Alejandro Miñones.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Jorje Echeverria, ha dispuesto se cite y emplace á quienes se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Eujenio y D. Toribio Pizarro, comparezcan á hacerlo valer en el término de quince dias ante su señoría por intermedio de la oficina de D. Adolfo Conde á la que soy adscripto—Buenos Aires, Julio 5 de 1871.
jl9-v24 — *Nemesio Zanoletti.*

Por mandado del señor juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez se cita y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de Da. María Costa de Carroso, ya sean herederos ó acreedores para que dicho término comparezcan ante su señoría y oficina de Carballo y Nuñez á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Buenos Aires Junio 26 de 1871.
jl9-v30a — Carballo.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Jorge Echeverria, se han de hacer almonedas y remate bajo las Galerias de la casa de Justicia en los dias 28, 29 y 31 del próximo Julio, de una chacra perteneciente á D. José María Gomez, situada en el Partido de San José de «Flores», compuesta de doscientas veinte y nueve varas de frente Norte por camino Real, doscientas noventa y tres al frente Sud, cuatrocientas cuarenta y nueve varas al Este, y cuatrocientas noventa y tres al Oeste, que hacen cinco cuadras cuadradas de ciento cincuenta varas, tasada en todos sus ramos en la cantidad de cincuenta y dos mil novecientos noventa y seis pesos moneda corriente. Los que se interesen en su compra y quieran enterarse de sus tasaciones pueden ocurrir á la oficina de D. Adolfo Conde en la que se halla adscripto el que suscribe que se le pondrán de manifiesto. Buenos Aires, Junio veinte y seis de mil ochocientos setenta y uno.
j4 v31 — *Nemesio Zanoletti.*

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita y llama por el término de treinta dias contados desde la fecha á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Luis Girard Gui[illegible], ya sean como herederos ó acreedores para que comparezcan ante el Juzgado de su señoría y oficina de D. Tulio Mendez á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
Buenos Aires Junio 28 de 1871.
José Martinez.

[illegible]

Bernabé Figueroa.

El Sr. Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo ha dispuesto que se cite por medio del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. [illegible] y Gonzalez, para que sea como herederos ó como acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por medio de la escribanía á cargo del que suscribe—Buenos Aires, Julio [illegible] de 1871.
Paulino R. Speratti
j16 v30 — Escribano público.

El Sr. Juez de primera instancia en lo Civil, doctor don Miguel Garcia Fernandez ha dispuesto que se cite por medio del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Cecilio Zapiola, para que sea como herederos ó como acreedores comparezcan dentro del término de 30 dias á deducir sus acciones por medio de la escribanía á cargo del que suscribe—Buenos Aires, Julio 5 de 1871.
Paulino R. Speratti
Escribano público.

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil doctor don Emilio A. Agrelo, se cita y llama por el término de 30 dias contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Felipe Roca, ya sean como herederos ó acreedores para que comparezcan ante el Juzgado de S. S. y oficina de don Tulio Mendez á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Buenos Aires, Julio 4 de 1871.
j6v16 — *José Martinez.*

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, se cita, llama y emplaza á D. Domingo Arial para que en el término de quince dias contados desde la fecha, comparezca ante el Juzgado de SS. y oficina actuaria, calle Perú número cincuenta y seis, á estar á derecho en el juicio ejecutivo, que prévio embargo, ha iniciado el Dr. D. Daniel N. Cazon, por haber quedado ejecutoriada la sentencia que le ordena hacer efectivo el contrato, bajo apercibimiento que de no comparecer le será nombrado defensor de oficio y responderán de los daños y perjuicios—Buenos Aires, Julio 5 de 1871.
Manuel Perez Gomar.
jl8-v13 — Escribano Público.

En los autos testamentarios de D. Apolinario Montiel, el señor Juez de primera Instancia Dr. D. Eusebio A. Agrelo ha dispuesto nuevamente se proceda á la venta de los vienes pertenecientes á dicha testamentaría por el Juez de Paz de Lujan en los dias 17 18 y 19 del entrante mes ubicada en dicho Pueblo tasada en todos sus ramos en la suma de 48078 m/c previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda las dos terceras partes de esta avaluacion, muebles y alajas tambien en aquel Escribano Raymond donde pueblo—Los que se interesen en su copia pueden ocurrir á la oficina del Escribano Raymond donde se halla adscripto el que firma ó al Juzgado de Paz referido, que se les pondrá de manifiesto sus tasaciones y demas pormenores.
Buenos Aires Junio 20 de 1871.
Cárlos M Perez.
Jl.4-v30 — Escribano Público.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Antonio Ferrari, ya sean en el carácter de herederos ó acreedores, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha comparezcan por ante el Juzgado de SS. y oficina de D. Antonio O. Iriarte, donde se halla adscripto el que firma á deducir sus acciones en forma—Buenos Aires, Junio 17 de 1871.
jl8-v8a — *Manuel A. Victorica.*

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, doctor don Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 dias, á todos los que como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Juan Lavazgi, á fin de que, dentro de dicho término, comparezcan por su Juzgado y oficina de don Teodoro Luis Pardo, Recoba Nueva núm. 102 á que me hallo adscripto, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, Julio 4 de 1871.
jl6-v6a — *Manuel J. Sanabria.*

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, doctor don Emilio A. Agrelo, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. José María Rios ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion del presente comparezcan ante el Juzgado de SS y oficina del que suscribe á deducir los derechos y acciones que les competan—Buenos Aires, 26 de Junio de 1871.
j26 v26 — *J. R. Echenagucia.*

[illegible] Perú número 56 [illegible] Buenos Aires [illegible] de 1871.
Marcos P[illegible]
Escribano Público.

[illegible] *Manuel A. Victorica.*

[illegible] *José Fernandez*

[illegible] Escribano D. Ramon F. Lagos á la que está adscripto el que firma á deducir sus acciones en forma.
Buenos Aires, Julio 7 de 1871.
Federico Mendez

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo se han de hacer almonedas y remate bajo las galerias de la casa de Justicia los dias dos tres y cuatro del próximo agosto de una casa y quinta situadas en el pueblo de Mercedes pertenecientes á la testamentaria de D. Felipe Novoa Barrios situada la primera en el mismo pueblo con pared de material y techo de paja tasada en la suma de quince mil pesos moneda corriente y la segunda que dista una legua de distancia del mismo pueblo tasada en la suma de cuarenta mil pesos moneda corriente. Las personas que se interesen en su compra y quieran más detalles, podrán ocurrir á la oficina de D. Adolfo Conde donde se haya adscripto el que suscribe que se les pondrán de manifiesto.
Buenos Aires, Julio 1 de 1871
j29 9a — *Nemesio Zanoletti*

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Angel Costa, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro el término de 30 dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan ante el Juzgado de S. S. y oficina del que suscribe, á deducir los derechos y acciones que les competan—Buenos Aires, Junio 13 de 1871.
j21 v21 J. L. — M. B. Echenagucia.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez ha ordenado se haga saber á don Estevan Bragnost comparezca á la oficina del escribano don Ramon F. Lagos á la que está adscripto el que firma dentro del término de 8 dias á verificar el depósito en el Banco de la Provincia y á la órden de este Juzgado de la suma de 195,750, pesos moneda corriente importe del remate que verificó del campo perteneciente á la testamentaria de Doña María Badano de Escasso.
Buenos Aires, Julio 5 de 1871.
Jl9-v17 — Federico Mendez.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, se cita, llama, y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte intestada de Da. Cirila Benegas ya sean como herederos ó acreedores para que en el perentorio término de 30 dias contados de la fecha comparezcan ante S. S. y por la oficina del escribano Rosales donde se haya adscrito el que suscribe, á deducir sus acciones—Buenos Aires, Junio 22 de 1871.
j26-v26jl — Faustino Miñones.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de don Luis Guien, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias de la fecha, comparezcan ante el Juzgado de S. S. y oficina de don Julian Aranda, donde se halla adscripto el que firma, á deducir sus acciones; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 26 de 1871.
j26-v26jl — Manuel Llames Oliver.

Por el presente se hace saber á don Lorenzo Gutierres la providencia que se transcribe recaida en el espediente que siguen doña Agustina y doña Telésfora Azocar con la testamentaria de don Francisco Azocar sobre un terreno, cuyo tenor es así.—Buenos Aires, Julio 5 de 1871—En vista del precedente certificado y haciéndose efectivo el apercibimiento contenido en el decreto f. 115 vta. se declara rebelde á don Lorenzo Gutierrez; en cuya virtud entiéndase la secuela de este asunto con los estrados del Juzgado—Hágase saber esta providencia á Gutierrez por medio de edictos, durante el término de cinco dias; y con la constancia de haber los así verificado—Autos—Jorje Echeverria.
Buenos Aires, Julio 7 de 1871.
Leandro M. Gonzalez.
jl9-v15 — Escribano Público.

Por mandato del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D Miguel Garcia Fernandez se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Daniel Rinaldi, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, comparezcan por el Juzgado de SS, y oficina del que firma á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 5 de 1871.
Jl9-v15 — José Fernandez.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor don Emilio A. Agrelo ha dispuesto que se cite por medio del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Domingo Marini para que sea como herederos ó como acreedores comparezcan dentro del término de 30 dias á deducir sus acciones por medio de la escribanía á cargo del que suscribe—Buenos Aires, Junio 16 de 1871.
Paulino R. Speratti.
jl9-v9a — Escribano Público.

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Jorje Echeverria se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Ana María Woodley, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de 30 dias contados de la publicacion del presente, comparezcan por su Juzgado y oficina, Rivadavia 91, á deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio de 1871.
jl9-v9a — *Ignacio Piñeiro.*

En la testamentaria de D. Antonio Capo, se ha ordenado por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor don Jorje Echeverria, se citen llamen y emplacen, á todos los que se consideren con derecho á los bienes de dicha testamentaria para que comparezcan en el término de 30 dias á contar desde la fecha á deducir sus acciones ante este Juzgado y oficina actuaria, Perú 56; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Julio 7 de 1871.
jl9v24 — *M. Perez Gomar.*

Por mandato del señor Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Jorge Echeverria, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Sebastian [illegible], ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de 30 dias comparezcan por el Juzgado de S. SS. y oficina del que firma á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 4 de 1871.
José Fernandez.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor don Emilio A. Agrelo ha dispuesto que se cite por medio del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Nicolás Garnela para que sea como herederos ó como acreedores comparezcan del término de treinta dias á deducir sus acciones por medio de la oficina al cargo del que suscribe.—Buenos Aires, Junio 26 de 1871.
Paulino R. Speratti.
jl3-v9a — Escribano Público.

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Jorge Echeverria, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Guillermo Daws, ya sea en el carácter de herederos ó acreedores para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha, comparezcan por ante el Juzgado de SS y oficina de D. Antonio O. Iriarte, donde se halla adscripto el que firma á deducir sus acciones en forma.
Buenos Aires Junio 7 de 1871
j13 v13 jl — Manuel A. Victorica.

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, se cita, llama y emplaza á todos los que herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de Da. María Rosa de [illegible] para que en el término de treinta dias contados desde la fecha comparezcan por el Juzgado de S. S. y oficina de Sagasta y Barrenechea á deducir sus derechos en forma. Buenos Aires Junio 2 de 1871.
j16 v16 — Felix Sagasta.

[illegible] Buenos Aires, Junio 12 de 1871.
Enrique Quintana.

[illegible] Enrique Quintana.

[illegible] Teodoro Luis Pardo, Recoba Nueva, 102 á la que me hallo adscripto [illegible]
Buenos Aires, Junio 22 de 1871.
j23-v23 jl — Manuel J. Sanabria.

A los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Santiago Aguiar, se les cita por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Emilio A. Agrelo á que comparezcan por su juzgado y oficina del escribano que suscribe ya sean en el carácter de herederos ó acreedores á estar á derecho en el término de treinta dias contados desde esta publicacion bajo apercibimiento de pasarles el perjuicio que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 21 de 1871.
j22 v22 jl. — Carlos Raymond.
Escribano público.

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Estevan Barato ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion del presente comparezcan ante el Juzgado de su Señoría y por la oficina del que suscribe á deducir los derechos y acciones que les competan.
Buenos Aires Junio 20 de 1871.
j22-v22 jl — M. B. Echenagucia.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita y llama por el término de treinta dias contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de D. Manuel Malvarez, ya sean como herederos ó acreedores, para que comparezcan ante el Juzgado de su señoría y oficina de D. Tulio Mendez á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 23 de 1871.
27-v27jl — José Martinez.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. Jorge Echeverria, se citan, llaman y emplazan á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Micaela Padrun, ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha, se presenten á deducir sus acciones en forma, por la Oficina de D. Adolfo Conde, donde se halla adscrito el que suscribe. Buenos Aires, Junio veinte y tres de mil ochocientos sesenta y uno.
j26-v23jl — Nemesio Zanoletti.

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita y llama por el término de treinta dias contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Domingo Labargo, ya sean como herederos ó acreedores, para que comparezcan ante el Juzgado de S. S. y oficina de D. Tulio Mendez, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, Mayo 31 de 1871.
j27-v27jl — José Martinez.

Por disposicion del señor Juez de 1a Instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Pedro Boero, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, contados de la publicacion del presente, comparezcan por su juzgado y oficina Rivadavia 91 á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar.
Buenos Aires, Junio 21 de 1871.
j 22 v 22 jl — *Ignacio Piñeiro.*

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Jorge Echeverria, se cita y llama por el término de 30 dias contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Francisco Faurel, ya sean como herederos ó acreedores, para que comparezcan ante el Juzgado de S. S. y oficina de D. Tulio Mendez, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, Junio 21 de 1871.
j22 v22jl — *José Martinez*

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor don Emilio A. Agrelo ha dispuesto que se cite por medio del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Urbano Chaves para que sea como herederos ó como acreedores comparezcan dentro del término de 30 dias á deducir sus acciones por medio de la escribanía á cargo del que suscribe—Buenos Aires, [illegible] de 1871.
Paulino R. Speratti
Escribano Público.

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, se han de hacer almonedas y remate bajo la galerias de la casa de Justicia, en los dias 12, 13 y 14 del próximo Julio de un terreno perteneciente á la testamentaria de D. Francisco Antonio Rodriguez, situado en la calle real de la Boca, compuesto de diez metros, ochocientos veinte y cinco milímetros de frente al Oeste, con sesenta metros seiscientos veinte milímetros de fondo por el costado Sud y sesentaisiete metros, 548 milímetros por el costado Norte; tasado en la suma de *treinta mil* pesos moneda corriente. Las personas que se interesen en su compra, y quieran enterarse de sus tasaciones, podrán ocurrir á la oficina de D. Adolfo Conde, donde se halla adscripto el que suscribe, que se les pondrán de manifiesto, Buenos Aires, Junio 10 de 1871.
j30 v14 jl. — Nemesio Zanoletti.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Joaquin Casal y Da. Francisca Angivan, ya sean como herederos ó acreedores á fin de que en dicho término comparezcan ante su Juzgado y oficina de D. Pedro Deagustini donde se halla adscripto el que suscribe á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Buenos Aires Junio 16 de 1871.
j21 v21 jl. — Clodomiro Gallardo,
Escribano público.

Por disposicion del Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, se citan llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. José A. Costa, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de 30 dias contados de la publicacion del presente comparezca por el Juzgado á cargo de S. S. y oficina al del infrascripto (Bolivar 72), á deducir sus derechos.
Buenos Aires, Junio 14 de 1871.
j19-v19 jl — Vincent.

Los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. José P. Medina, se presentarán ante el Sr. Juez de lo Civil Dr. D. Jorge Echeverria, por medio del escribano que firma y oficina de Artola calle de la Victoria núm. 116, dentro del término de treinta dias contados desde la fecha á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho,—Buenos Aires, Junio 26 de 1871.
Natalio Ponce,
j28-v28 jl. — Escribano público.

Por disposicion del señor Juez de Comercio Dr. D. Juan E. Barra, se cita, llama y emplaza por el término de 3 dias á D. Manuel E. Lopez, para que comparezca dentro de 6 por sí ó apoderado por la oficina del escribano D. Ramon Garrido y le infrascrito, á contestar el traslado que se le ha conferido de los autos que contra él ha promovido D. Antonio Lobos de Sampayo sobre cobro de pesos, á estar á derecho en ellos; bajo apercibimiento de nombrársele defensor. Buenos Aires, Junio 26 de 1871.
j23 v28 — [illegible] Barra.

Por mandato del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Jorge Echeverria se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Antonio [illegible] Landuzquana [illegible] ya sean como herederos ó acreedores [illegible] treinta dias [illegible] por el Juzgado de S. S. y oficina [illegible] á deducir sus acciones en forma, [illegible] bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Buenos Aires Junio 27 de 1871.
j27 v27 jl — José Fernandez.

[illegible] Quiroga para que [illegible] Buenos Aires, Junio [illegible] de 1871.

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez se citan llaman y emplazan á todos los que se consideren con [illegible] por fallecimiento de [illegible] término de treinta [illegible] comparezcan ante el Juzgado [illegible] bajo apercibimiento [illegible] lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio [illegible] de 1871.
Severo L. Belez
Reconquista núm. 101

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita y llama [illegible] término de treinta dias contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho, á los bienes quedados por fallecimiento de doña María Aranda [illegible] ya sean como herederos ó acreedores para que comparezcan ante el Juzgado de su señoría y oficina de D. Tulio Mendez, á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
Buenos Aires, Junio 23 de 1871.
José Martinez.

Por mandato del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de Da. Catalina [illegible] y Da. Nicolasa Vega, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de 30 dias comparezcan por el Juzgado de SS y oficina del que firma á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 14 de 1871.
j14-v14jl. — José Fernandez.

Por disposicion del Sr. Juez de Paz titular ciudadano D. Juan Silveira se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un terreno de Isla que es la Laguna de la Boca del arroyo Largo compuesto de veinte cuadras de frente mas ó menos y su fondo hasta los bañados; el que linda por ambos [illegible] con terrenos desiertos, se presenten ante él por conducto de la oficina del que suscribe á deducir sus acciones dentro del término perentorio de cuarenta dias pues de lo contrario se concederá á D. Ruperto Maza y D. Saturnino Herrera el derecho de posesion que de él solicitan como desierto—San Fernando Junio 6 de 1871.
Desiderio Chafuen.
j16-v30jl — Escribano público.

Por disposicion del señor Juez Comisario D. Ramon Forzaga, se convoca por medio del presente á todos los acreedores de D. Angel Texo para el dia 3 de Julio á las 2 de la tarde á efecto de tomarse en consideracion una solicitud de moratorias presentada por el Sr. Texo; cuyo acto presidido por el mencionado Juez Comisario tendrá lugar en el Juzgado de Comercio el dia y hora indicado.—Buenos Aires, Junio 27 de 1871.
Bartolomé Gomez.
j30-v27-jl — Escribano de Comercio.

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, se cita por el término de 30 dias contados desde esta publicacion á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Antonio Cámera, ya sean como herederos ó acreedores, para que comparezcan á hacer valer sus acciones ante dicho Sr. Juez por intermedio de la oficina del Escribano Raymond donde se halla adscripto el que suscribe, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiese lugar por derecho. Buenos Aires, Junio 28 de 1871.
Cárlos M. Peres.
jl3-v30 — Ebno. Pbco.

Por disposicion del señor juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Jorje Echeverria se cita llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedado por fallecimiento de Clemento Soneyra, ya sea en el carácter de herederos ó acreedores para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha comparezcan por ante el juzgado de S. S. y oficina de don Antonio O. Iriarte, donde se haya adscripto el que firma á deducir sus acciones en forma.—Buenos Aires Junio 30 de 1871.
j30-v30 jl. — Manuel A. Victorica.

Por disposicion del señor juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, se citan, llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de D. Santiago Levallo, para que en el término de treinta dias desde la fecha, comparezcan á estar á derecho ante el juzgado de su señoría y oficina actuaria, Perú, 56, bajo apercibimiento que de no efectuarlo les parará el perjuicio que corresponde—Buenos Aires, Julio 3 de 1871.
jl4-v4a — M. Perez Gomar

Por disposicion del señor juez de 1.ª Instancia en la Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo se cita llama y emplaza por el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Domingo [illegible] ya sean como herederos ó acreedores se presenten por ante el juzgado de [illegible] y oficina del que firma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. [illegible] 1871.